

**BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS DE  
CONTRATOS LABORALES, LA VIABILIDAD JURÍDICA DE CADA UNO EN  
LAS RELACIONES QUE SE DERIVAN, Y HACER CONTROL DE LEGALIDAD  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMUNICACIONES QUE SE MANEJAN EN  
CUANTO A LAS RELACIONES LABORALES Y PROCESOS QUE SE  
ENCUENTRAN EN CURSO EN LA JURISDICCIÓN.**

**KAREN GERALDINE VILLANUEVA SALAMANCA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

**BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS DE CONTRATOS LABORALES, LA VIABILIDAD JURÍDICA DE CADA UNO EN LAS RELACIONES QUE SE DERIVAN, Y HACER CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMUNICACIONES QUE SE MANEJAN EN CUANTO A LAS RELACIONES LABORALES Y PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO EN LA JURISDICCIÓN.**

**KAREN GERALDINE VILLANUEVA SALAMANCA**  
**Trabajo de grado para optar al título de Abogado**

**Director:**  
**Abogado**

**Tutor:**  
**IVÁN REINEL PADILLA MORENO**  
**Abogado**

**Asesor Área Gestión Humana:**  
**YOLANDA SALAMANCA PINILLA**  
**Trabajadora Social – Esp. Gestión Humana**  
**Abogada – Dip. Contratos Públicos y Privados**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**BUCARAMANGA**

**2016**

**A papa Dios porque ha sido el guía supremo en cada paso de mi vida,  
porque su voluntad y tiempo es perfecto.**

**A mis padres Elsa y Javier en especial a mamá porque este también es su  
sueño y con gran esfuerzo he logrado hacerlo realidad, por su intachable  
imagen y porque con su acompañamiento y bendición me ha dado las  
fuerzas para afrontar cada obstáculo con la verraquera que caracteriza a la  
mujer Santandereana.**

**A mi hermano Mac Gyver y mis tías por su apoyo, admiración y ejemplo  
incondicional.**

## **AGRADECIMIENTOS**

Aprovecho este espacio para agradecerle especialmente a mi madre porque sin ella este camino no tendría la importancia que merece, porque a lo largo de mi vida me enseñó que los problemas hay que mirarlos con fortaleza para con ella misma afrontarlos; porque es ella la mujer más luchadora, la que me ha enseñado el valor del trabajo y que lo que se gana con esfuerzo es lo más satisfactorio.

Al doctor Iván Reinol Padilla Moreno por ser guía en este proceso final, por su tutoría y acompañamiento en el desarrollo de esta práctica jurídica empresarial en OTACC S.A.

A OTACC S.A. al Doctor José Cavanzo Guisa y al personal de empleados de OTACC S.A. por permitirme aportar mis conocimientos en su empresa velando siempre por los intereses de la misma desde el primer día hasta el final, por ser un emprendedor del cual me queda su gran tesón y ejemplo, porque es todo un orgullo haber pertenecido a tan prestigiosa organización y poder decir que contribuyeron a gran escala en mi proceso de aprendizaje y formación, augurando siempre los mejores proyectos para OTACC S.A.

Por ultimo a mis compañeros de carrera y práctica jurídica con los que compartí los mejores momentos en este proceso de formación que apenas comienza.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN .....	13
1. OBJETIVOS .....	15
1.1 OBJETIVO GENERAL .....	15
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	15
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	16
3. ALCANCE DE LA PRÁCTICA .....	17
4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN .....	18
4.1 HISTORIA DE LA EMPRESA.....	18
4.2 MISIÓN .....	19
4.3 VISIÓN.....	20
4.4 FUNCIONES.....	20
4.5 PRINCIPIOS .....	20
4.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	21
5. MARCO DE REFERENCIA .....	23
5.1 MARCO HISTORICO .....	23
5.1.1 Antecedente normativo aplicable en el desarrollo de la práctica .....	23
5.1.2 Antecedentes jurisprudenciales .....	29
5.2 MARCO TEÓRICO .....	31
5.3 MARCO CONCEPTUAL.....	33
6. METODOLOGÍA.....	40
7. CONCLUSIONES .....	43
8. RECOMENDACIONES .....	45
BIBLIOGRAFÍA .....	53
ANEXOS .....	55

## LISTA DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Seguridad social integral .....	25

## LISTA DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Jornada de trabajo .....	36
Tabla 2. Prestaciones a cargo del Empleador .....	37
Tabla 3. Prestaciones a cargo de terceros y parafiscales .....	37
Tabla 4. Tasa de enfermedad por sectores económicos .....	48

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
ANEXO A. Actualización legal en seguridad y salud en el trabajo - SST (Agosto de 2014).....	55
ANEXO B. Informe de práctica empresarial mes 1 .....	92
ANEXO C. Informe de práctica empresarial mes 2 .....	94
ANEXO D. Informe de práctica empresarial mes 3 .....	97
ANEXO E. Informe de práctica empresarial mes 4 .....	105

## RESUMEN

**TÍTULO:** ASESORÍA JURÍDICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS RELACIONES LABORALES, GENERADAS EN OTACC S.A. ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A CONTRATOS LABORALES, CON TRABAJADORES, EX - EMPLEADOS Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTADOS DE LOS PROCESOS EN CURSO.\*

**AUTOR:** VILLANUEVA SALAMANCA Karen Geraldine \*\*

**PALABRAS CLAVES:** OTACC S.A., contrato laboral, estabilidad laboral reforzada, incapacidad laboral, derecho de petición, contestación de demandas.

### **DESCRIPCIÓN:**

El objetivo general de este proyecto se basó en asesorar el departamento de recurso humano de OTACC S.A. acerca la aplicación de los tipos de contratos laborales, la viabilidad jurídica de cada uno, en las relaciones que se derivan, y hacer control de legalidad de los procedimientos y comunicaciones que se manejan en cuanto a las relaciones laborales y procesos que se encuentran en curso en la jurisdicción.

Con el desarrollo de esta práctica jurídica empresarial en la Organización Técnica de Asesores Consultores Constructores- OTACC S.A., además de la puesta en práctica de mis conocimientos como estudiante de último año de Derecho, se logró evidenciar los problemas que se derivan de un proceso de contratación laboral, esto por cuanto todo empleador debe ser cauteloso al momento de tomar cualquier decisión frente a sus trabajadores en aras de evitar futuras y eventuales reclamaciones ante la Jurisdicción, reclamaciones que pueden resultar siendo de alto costo para la empresa.

Así mismo es determinante el trabajo mancomunado con las diferentes entidades encargadas de la implementación de las normas dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales ya que la legislación laboral Colombiana ha otorgado a ellas ciertas facultades para asegurar la seguridad y la salud de los trabajadores y los ambientes óptimos de trabajo. También se determinó que es fundamental para el empleador tener una visión preventiva en cuanto a los vínculos laborales que surjan en su organización, la legislación laboral que aplique, pues no hacerlo, conlleva el incremento en reclamaciones laborales viéndose afectados los intereses en especial el factor económico de la organización.

Finalmente se logró desarrollar una matriz de los procesos tanto laborales como de otras áreas del derecho (administrativo, civil...) para estandarizar y organizar el manejo, control y seguimiento de los expedientes en OTACC S.A...

---

\* Trabajo de grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Abogado. Tutor: Iván Reinel Padilla Moreno, Abogado. Asesor Área Gestión Humana: Yolanda Salamanca Pinilla, Trabajadora Social – Esp. Gestión Humana - Abogada – Dip. Contratos Públicos y Privados

## ABSTRACT

**TITLE:** PROVIDE LEGAL ADVICE ON THE IMPLEMENTATION OF THE TYPES OF LABOR CONTRACTS, THE LEGAL FEASIBILITY OF EACH IN RELATIONSHIPS ARISING AND DO LEGALITY PROCEDURES AND COMMUNICATIONS AS HANDLED LABOR RELATIONS AND PROCESSES THEY ARE CURRENTLY IN THE JURISDICTION.

**AUTHOR:** VILLANUEVA Salamanca Karen Geraldine \*\*

**KEYWORDS:** OTACC SA, labor contract, employment stability, inability to work, right to petition, answering demands.

### **DESCRIPTION:**

The overall objective of this project was based on advising the human resource department of OTACC SA about the implementation of the types of labor contracts, legal viability of each, in relationships that result, and make the legality of the procedures and handle communications regarding labor relations and processes that are underway in the jurisdiction.

With the development of this business legal practice in the Technical Advisory Consultants Organization Constructores- OTACC SA, in addition to the implementation of my knowledge as a senior in law, it was possible to demonstrate the problems arising from a recruitment labor, because this every employer should be cautious when making any decision against its workers in order to avoid future and potential claims before the Court, claims may prove to be costly for the company. Is determining the joint work with the different entities of the exercise of Social Security System in Health and the Colombian labor law has granted them certain powers for enforcement and respect for labor rights of workers. It was also determined that it is essential for all employers have a vision for Predictable labor ties arising in their organization and that failure to do so, the increase in labor claims to be affected increase interest in special economic factor of the organization. He finally succeeded in developing a matrix of both work processes as other areas (administrative, civil ...) the right to organize and standardize the management of records in OTACC SA

---

\* Work degree

\*\* Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Lawyer. Tutor: Ivan Moreno Reinel Padilla, Attorney. Human Management Area Advisory: Yolanda Salamanca Pinilla, Caseworker - Eng Human Resource Management - Lawyer - Rep.. Public and private contracts

## INTRODUCCIÓN

La Organización Técnica de Asesores Consultores Constructores – OTACC S.A. se ha dedicado durante 45 años a prestar servicios en el sector de la construcción en los campos de ingeniería civil, eléctrica y mecánica, a través de la ejecución de obras de infraestructura.

Dada su naturaleza, y las relaciones contractuales que manejan con los proveedores y/o contratistas, clientes, aspirantes a empleados, ex empleados y empleados, es determinante la aplicación del derecho tanto civil- como laboral para el manejo de las mismas y el adecuado funcionamiento de la organización. Paralelamente a los ya mencionados surgen, diversos tipos de contratos regulados por la legislación laboral colombiana, tales como el contrato por obra o labor determinada, contratos a término fijo. Contrato individual a término indefinido, y con ellos surgen una serie de exigencias para su regulación propias del objeto social que desarrolla la Organización.

En la ejecución de las obras de construcción que se derivan del objeto social de la constructora se pueden generar problemas cuya complejidad y naturaleza obstaculizan la resolución de los conflictos en instancias no judiciales, es por ello que surge la necesidad de revisar y analizar aquellos procesos en curso en la justicia ordinaria y propender por que las relaciones laborales futuras que se generen, estén blindadas con el cumplimiento de los requisitos normativos y con la adecuada asesoría jurídica para evitar futuros conflictos en la jurisdicción, pues de ellos se derivan gastos y costas considerables para las partes.

De conformidad con lo anterior y fruto del vínculo laboral, OTACC S.A. se ha visto inmersa en ciertos procesos ante la jurisdicción laboral lo que ha conllevado a que se realice un trabajo mancomunado con diferentes entidades adscritas al Sistema

de Seguridad Social en Salud tales como las diferentes entidades promotoras de salud en la que los trabajadores se encuentran afiliados; así como también a la ARL SURA, entidad a la cual OTACC S.A. se encuentra afiliada para asegurar la prestación de sus servicios en el Sistema General de Riesgos Laborales y cumplir así con todos los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo.

Es de resaltar que si bien en OTACC S.A. no existe formalmente un departamento jurídico interno encargado de asesorar las actuaciones desarrolladas en la misma, se hace la salvedad de que desde hace unos años esta es cliente del bufete de abogados Pilonieta & Álvarez, quienes otorgaron su visto bueno final a cada actuación relevante que realizara en el ejercicio de mi práctica jurídica empresarial. Paralelo a ello en el departamento de Recurso Humano de OTACC S.A. cuya coordinación esta en cabeza del director de la práctica jurídica empresarial, se propendió día a día para fortalecer la importancia del trabajo en la prevención no solo de los riesgos en los cuales están expuestos los trabajadores de la empresa por ser esta una actividad en la que la población laboral tiene alto grado de accidentalidad, sino también de las fortalecer debilidades internas de la organización, generando así la necesidad de realizar la práctica jurídica empresarial contando con una asesoría permanente la cual se enfoca en el mejoramiento de una visión preventiva de las relaciones laborales, en aras de evitar eventuales reclamaciones ante la Jurisdicción, ya que las controversias que ya están en curso se generaron por desconocimiento de ciertos parámetros o lineamientos que establece la legislación laboral Colombiana.

Así dentro del cuerpo de este libro se plasmará las diferentes comunicaciones realizadas, respuestas a derechos de petición, contestaciones de demanda y de tutela, proyecciones de contratos y la matriz jurídica organizacional de los diferentes procesos que ha tenido OTACC S.A. a través de los años.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Brindar asesoría jurídica sobre la aplicación de los tipos de contratos laborales, la viabilidad jurídica de cada uno, en las relaciones que se derivan, y hacer control de legalidad de los procedimientos y comunicaciones que se manejan en cuanto a las relaciones laborales y procesos que se encuentran en curso en la Jurisdicción.

### **1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Asesorar sobre el procedimiento jurídico a seguir en cada situación que se recibe con trabajadores y ex empleados.
- Realizar una estrategia para la revisión, de las actuaciones realizadas y que se encuentran pendientes acerca de los estados de los procesos que se adelantan en la Jurisdicción, en los que una de las partes es OTACC S.A.
- Responder el ejercicio del derecho de petición de todo asunto, en los cuales son peticionarios personas naturales y jurídicas hacia OTACC S.A.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Debido al incremento de los conflictos dentro de las relaciones laborales, surge la necesidad de implementar de manera exegética la normatividad laboral, para evitar que los conflictos salgan de la organización a instancias judiciales, pues con esto vienen problemáticas en cuanto a la congestión, tiempo y costo económico que acarrea un proceso judicial, se requiere ejercer una vigilancia y control sobre cada actuación que realice la empresa en lo concerniente a las condiciones laborales de sus empleados y la expedición de documentos que estas generan.

Se hace necesaria la realización de la práctica jurídica Empresarial en OTACC S.A. para brindar asesoría jurídica y control de legalidad sobre los procedimientos laborales, velar por que los trabajadores estén en las condiciones laborales adecuadas, propender por una correcta aplicación del derecho, y hacer seguimiento de los procesos que se adelantan en instancias judiciales en donde una de las partes es OTACC S.A., ya que una vez se realicen dichas actuaciones, la empresa se evita futuros gastos en eventuales procesos judiciales, y estandariza el protocolo con cada nueva relación laboral que se genere.

### **3. ALCANCE DE LA PRÁCTICA**

El alcance de esta práctica jurídica empresarial se basa en que cada actuación y/o comunicación que realice OTACC S.A. esté conforme a derecho, como también en realizar una labor de asesoría jurídica y seguimiento acerca de las relaciones laborales propias de la organización, la cual aportará para que mis conocimientos académicos se apliquen en pro de la calidad y prestigio que como empleador OTACC S.A. se ha hecho merecedor.

## **4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN**

### **4.1 HISTORIA DE LA EMPRESA.**

A principios del año 1967 un grupo de distinguidos e importantes emprendedores y con gran visión y creatividad, encabezados por Pedro María Buitrago, Antonio María Sarmiento, quienes ya habían creado importantes empresas para Santander, se propusieron crear una empresa que atendiera la necesidad muy sentida de atender la rama de estudios, diseños y construcción de obras de infraestructura en Bucaramanga, Santander y Colombia.

Para concretar este proyecto, y luego de varias reuniones de análisis, estudios y proyecciones, decidieron acudir a la notaría tercera de Bucaramanga para formalizar la creación de la Organización Técnica de Asesores Consultores y Constructores, OTACC, sociedad de responsabilidad Limitada. El día 31 de marzo de 1967 quedó constituida siendo socios fundadores los señores Pedro María Buitrago, Antonio María Sarmiento, Jorge Alberto Chávez y Álvaro Londoño.

Inicialmente instalaron sus oficinas en la casa de uno de sus fundadores ubicada en la parte alta de Bucaramanga, donde funciono los primeros años. El crecimiento y modernización de Bucaramanga llevaron a la formulación y construcción de edificios destinados a oficinas, OTACC adquirió sus propias oficinas en el edificio Apolo, edificación destinada a atender el centro de encuentro de profesionales y hombres de negocios.

A los pocos años de creada la empresa y cuando se veía que la empresa florecía, y se solidificaba, sobrevino una crisis en el sector de la construcción de la cual no fue ajena esta compañía. Por fortuna para la organización, llegó a ser parte de ella

inicialmente el Ing. José Cavanzo y posteriormente Álvaro Cavanzo, quienes la fortalecieron gracias a su tino empuje y emprendimiento y su tesón, de tal manera que la empresa pudo sortear esta difícil situación y continuar con su crecimiento. Posteriormente, en el año 2006 la empresa cambia su denominación social a OTACC S.A, quien ahora es dirigida por los Ingenieros José Cavanzo y Álvaro Cavanzo, en compañía de sus hijos, quienes son la próxima generación que van a quedar a cargo de ésta compañía.

La organización destina para sus proyectos capital humano altamente calificado y proveedores confiables buscando siempre la satisfacción de sus clientes y el cumplimiento de sus metas con responsabilidad social para la comunidad y el medio ambiente.

OTACC S.A es reconocida por la calidad, el compromiso, la responsabilidad empresarial, social y ecológica, el respeto y el liderazgo, entre otros, factores que han sido decisivos en su éxito empresarial.

## **4.2 MISIÓN**

Es una organización que proporciona servicios de construcción a entidades y sociedades legalmente constituidas, mediante el desarrollo de proyectos de ingeniería civil y eléctrica, destinando para la ejecución de los mismos los recursos necesarios, proveedores confiables y un capital humano altamente calificado, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes, y el crecimiento económico y social de la comunidad.

### **4.3 VISIÓN**

En la próxima década seremos una organización líder a nivel nacional en el sector de la ingeniería y la construcción de obras civiles; continuando con un fuerte posicionamiento como proveedores de servicios a entidades públicas y privadas.

### **4.4 FUNCIONES**

Para el desarrollo de su misión, OTACC S.A. cumple con las siguientes funciones:

Prestar servicios en el sector de la construcción en los campos de ingeniería civil, eléctrica y mecánica, a través de la ejecución de obras de infraestructura como: carreteras, puentes, intercambiadores, vías urbanas, pistas de aeropuertos, plataformas petroleras y montajes electromecánicos; además de movimientos de tierras, preparación de terrenos, estabilización de suelos, cimentaciones, estructuras de concreto y metálicas, edificaciones públicas y privadas para oficinas, vivienda y educación, obras de urbanismo, obras de saneamiento básico: redes de acueducto, alcantarillado, líneas de conducción y plantas de tratamiento, redes eléctricas de alta, media y baja tensión.

### **4.5 PRINCIPIOS**

OTACC S.A. desarrolla su actividad orientado por los siguientes principios:

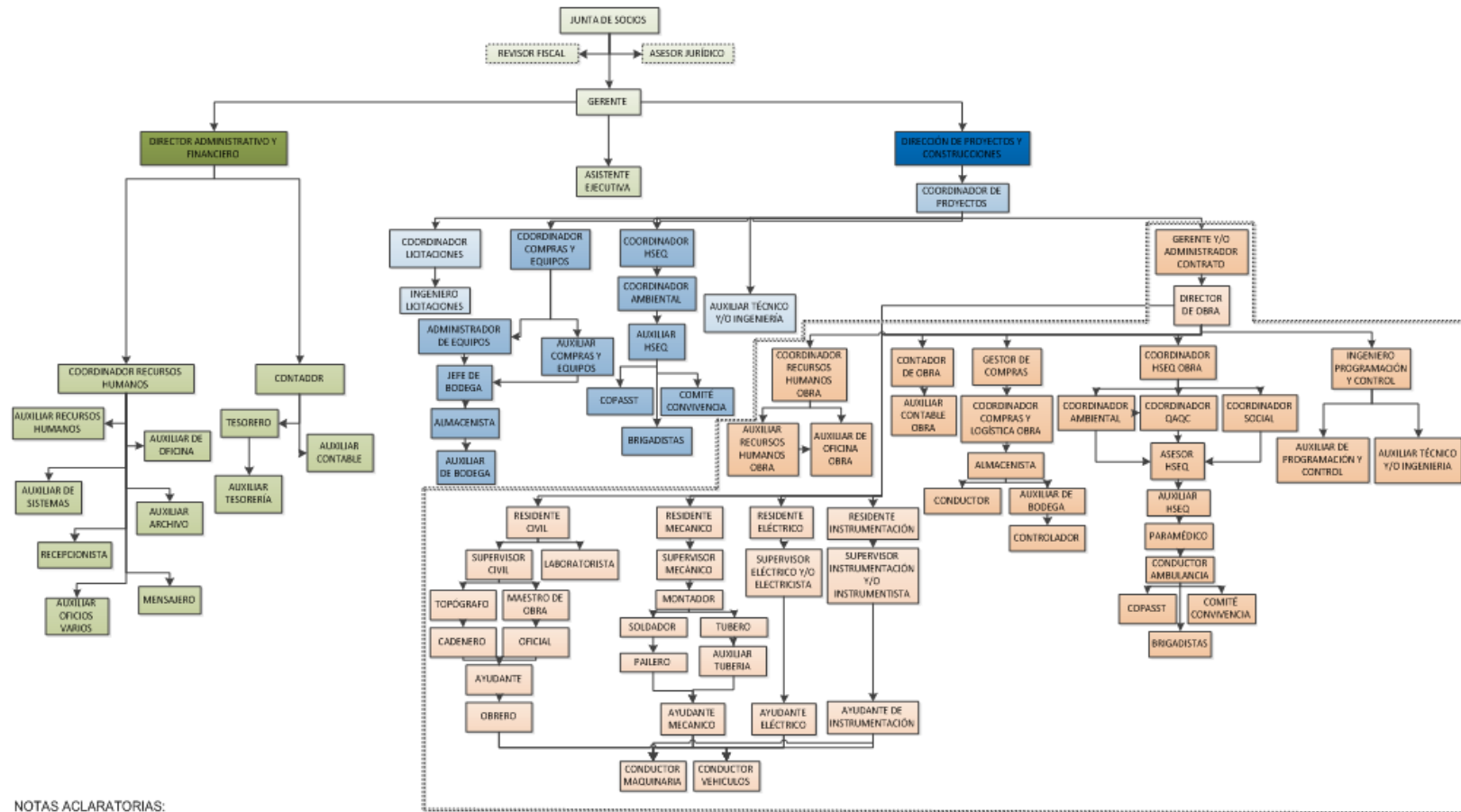
- Cumplimiento
- Liderazgo
- Compromiso
- Disposición al cambio
- Creatividad
- Responsabilidad social y ambiental

#### **4.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La Organización Técnica Asesores Consultores Constructores-OTACC S.A. cuenta con los siguientes organismos:

- Junta de Socios
- Gerencia (principal y suplente)
- Departamento Proyectos y Construcciones
- Departamento Administrativo y Financiero
- Departamento HSE - QAVQC

**Figura 1. Estructura organizacional**



**NOTAS ACLARATORIAS:**

Los cargos ubicados dentro de las áreas delimitadas con líneas punteadas en el organigrama, aplican para el proyecto. En caso de ausencia de la Gerencia, el Director de Proyectos y Construcciones asumirá las responsabilidades de este cargo.

## 5. MARCO DE REFERENCIA

### 5.1 MARCO HISTORICO

**5.1.1 Antecedente normativo aplicable en el desarrollo de la práctica.** Durante el desarrollo de la práctica jurídica empresarial llevada a cabo en OTACC S.A. es necesario tener conocimiento de la extensa legislación en el ámbito laboral en Colombia ya que es esta el fundamento para brindar la asesoría jurídica adecuada en el proceso de Recurso Humano el cual acompañé. En este orden se deben conocer lo relacionado con el origen y desarrollo de la seguridad social en Colombia y el sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la seguridad social es de gran importancia hacer una breve reseña de su origen en el mundo, esta surge *“Ante la amenaza del comunismo y los movimientos obreros del sindicalismo ruso, durante el gobierno de OTTO VON BISMARCK, en 1.883 se promulga en Alemania una serie de leyes que van a configurar un sistema de seguros sin precedentes en Europa. “Por caro que resulte el seguro social, resulta menos gravoso que los costos de una revolución”, frase acuñada para darle sentido al cambio social que representaba la revolución de octubre en Rusia y el surgimiento de los principales sindicatos e ideología de la obra de Carlos Marx —El Capital//.*

- *La Ley de 15 de junio de 1.883 estableció el seguro de enfermedad; la contribución se repartía entre 2/3 para los obreros y 1/3 para los empresarios. Los beneficios dependían de la cuantía de la cotización y de la entidad aseguradora, pero comprendía prestaciones médica y farmacéutica durante trece semanas, y, prestaciones económicas por un valor de la mitad del salario del asegurado. Cubría el riesgo de EGyM.*

- *Según la ley de 1.884 sobre accidentes de trabajo, los patronos debían cotizar obligatoriamente a las cajas para cubrir la invalidez permanente provocada por los accidentes de trabajo. En caso de incapacidad total, el trabajador percibiría una renta equivalente al 66% de su salario y, en el supuesto de que falleciese, la viuda cobraría un 20% más el 15% por cada hijo menor de 15 años. Los costes de este seguro eran sufragados totalmente por el empresario.*
- *La ley de 1.889 instituyó un primer sistema obligatorio de jubilación. La obligatoriedad del seguro se estableció para los obreros cuyo salario no superase los 2.000 marcos anuales. Esta pensión se concedía a los 70 años y su cuantía era proporcional al número de cotizaciones del asegurado.. Con estas tres leyes y frente al mutualismo inglés, se estableció en Alemania, por primera vez, un sistema de protección obligatoria. Posteriormente, en 1.891, se aprobarían otras normas que establecían: la jornada laboral máxima de 11 y 10 horas para las mujeres y niños, respectivamente, así como la prohibición del trabajo nocturno para ambos grupos; descanso dominical obligatorio.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> CASTRO, Armando. Origen y desarrollo de la seguridad social. pág. 14

**Figura 2. Seguridad social integral**



Para el desarrollo de la práctica jurídica empresarial en OTACC S.A. se hace indispensable el conocimiento de la normatividad vigente, para ajustar todas las relaciones laborales a derecho, cumpliendo así con el objetivo de la misma y propender por el beneficio de los dos extremos laborales. En ese sentido se requiere el conocimiento y actualización de las normas de allí que sea fundamental el decreto 1072 de 2015, Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993 la cual estipula lo concerniente al Sistema General de Seguridad Social en

salud, su creación, características y demás normatividad referente al sistema general de pensiones.

En este orden de ideas, el sustento normativo vigente en el que me basaré, sin perjuicios de las nuevas normas que se expidan en el transcurso de la realización de la práctica es:

- Constitución Política de Colombia de 1991, preámbulo: El cual establece los valores y principios por medio del cual debe enmarcarse el derecho al trabajo.
- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 53: Por medio del cual se garantizan derechos los derechos mínimos fundamentales del trabajo.
- Código Sustantivo del Trabajo: Legislación laboral que constituye en gran parte el compilado normatividad a aplicar
- Ley 50 de 1990: Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2644 de 1994. Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente. De allí la importancia del mismo toda vez que en el sector de la construcción es vital conocer y seguir los lineamientos normativos en aras de prevenir accidentes laborales y verse inmerso en pagos de indemnizaciones por dicha causa.

- Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, a través de ella se eliminan las barreras para las personas más vulnerables (discapacitadas) y otorga beneficios a los empleadores que vinculen a sus empresas a dichas personas.
- Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. De allí se resalta la extensión de la jornada diurna de trabajo, reducción de costos dominicales - festivos y se puede detectar una mejora en cuanto a la estabilidad en el empleo.
- Ley 772 de 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 755 de 2002: Por la cual se modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María.
- Acto Legislativo 01 de 2005, aprobado en julio de 2005, el cual modifica el artículo 48 de la Constitución Política de 1991. En él se introduce el criterio de sostenibilidad financiera del Sistema Pensional y el respeto por los derechos adquiridos, garantizando el pago de las mesadas pensionales por parte del Estado y la imposibilidad de reducir las. Por otra parte elimina la facultad de negociar aspectos Pensionales distintos a los términos contemplados en el Sistema General de Pensiones. Disminuye el periodo de transición establecido por la Ley 100 de 1993 (del 1 de enero de 2014 pasa al 31 de julio de 2010), excepto para quienes tengan 750 semanas cotizadas a la entrada en vigencia del Acto Legislativo para quienes se mantiene hasta 2014 y finalmente elimina la mesada 14 para quienes se pensionen a partir de la vigencia del acto legislativo, excepto para quienes perciban una pensión igual o inferior a 3

smmlv, si ésta se causa antes del 31 de julio de 2011 y también elimina los regímenes especiales y exceptuados, a partir del 31 de julio de 2010, conservando el de la Fuerza Pública, el Presidente de la República y el Magisterio.

- Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. De allí que se formalice el control de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, general desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo.
- Ley 748 de 2011: Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Respecto a esta legislación cabe destacar lo concerniente al reconocimiento más garante de la licencia de paternidad, toda vez que antes se había lugar al reconocimiento de esta licencia de paternidad si el progenitor cumplía 100 semanas de cotización previas al nacimiento del hijo. Con esta ley se reduce el tiempo de cotización aunque si bien la ley no es explícita en cuanto a establecer el número de semanas exactas que debe cotizar el padre, esto se suple con la Jurisprudencia la cual ha establecido que dicho termino debe ser durante el todo el periodo de gestación, esto es alrededor de 36 semanas de cotización. No obstante debe destacarse que esto no faculta para que las Entidades Promotoras de Salud aduciendo dicho termino nieguen a su arbitrio todo reconocimiento de licencias que no tengan la totalidad del termino periodo de gestación, pues lo que se quiere protege con la mencionada ley y que también la Jurisprudencia a ratificado es que esta reducción se da en aras de garantizarle a los recién

nacidos su derecho al cuidado, amor protección que merecen, al estar acompañados en sus primeros días de vida por la presencia de su padre.

Así las cosas las EPS no pueden alegar en casos particulares que por el hecho de faltarle al padre un número mínimo de semanas de cotización nieguen el reconocimiento de la licencia de paternidad.

- Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo: Por su amplia extensión ya que se trata de un decreto encargado de compilar la gran mayoría de asuntos laborales y unificarlos, a groso modo se encargó de regular desde las competencias de cada autoridad de trabajo, así como las relaciones individuales y colectivas de trabajo, vacaciones , riesgos laborales, juntas de calificación de invalidez, pago de incapacidades, afiliaciones al SGSSS de estudiantes en práctica, entre otros.
- Decreto 472 de 2015: Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.

**5.1.2 Antecedentes jurisprudenciales.** Como referente jurisprudencial el cual sirvió de sustento para orientar la asesoría jurídica brindada en el desarrollo de la práctica jurídica empresarial encontramos:

- COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA LABORAL. Sentencia 4 de julio de 2007, radicado número 27501. Bogotá, D.C., 2007. Allí la Corte estableció que para tasar el daño emergente derivado de un accidente laboral, es necesario que la parte actora pruebe la rentabilidad del trabajador al momento de producirse el accidente (sea o no fatal), las personas que tenía a

cargo y en caso de ser accidente fatal se debe establecer el tiempo probable que hubiese durado tal obligación. El tribunal encuentra importante también que para lograr establecer los daños materiales se debe tener en cuenta las tasas de mortalidad informadas por la Superintendencia Bancaria, y las tablas de Garuffa. Es de resaltar que así no se cuente con un dictamen pericial que logre establecer el lucro cesante pasado y futuro, se deja sentado que el salario promedio mensual devengado en vida por el causante, que sirve como parámetro para realizar la valoración del lucro cesante pasado y futuro. No obstante para estimar esta clase de perjuicio se deben remitir a las tablas financieras acogidas por la jurisprudencia adoctrinada laboral.

- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C 934 de 2004. Constitucionalidad reglamento interno de trabajo, intervención de los trabajadores en su elaboración. Bogotá, D.C., 2004. Mediante esta sentencia se reitera la importancia de la participación de los trabajadores en las decisiones que los puedan afectar, ya que ellos no son solo herramientas de trabajo pues también tienen derecho a ser partícipes de la toma de decisiones que los afecten en el campo laboral. Eso no implica que la opinión de los trabajadores sea estrictamente obligatoria para la toma de decisiones, pues en últimas lo que se requiere a través del reglamento interno de trabajo es que las condiciones de tiempo, modo y lugar sean claras en la ejecución de la labores.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T 421 de 2004. Expediente No. T-851715. Configuración de allanamiento a la mora, obliga a las entidades promotoras de salud al reconocimiento de las diferentes prestaciones económicas así como a la prestación del servicio de salud de los afiliados. Bogotá, D.C., 2004. Se establece que frente al pago de licencias de maternidad, las EPS no pueden negarlas aduciendo la morosidad en la que ha incurrido el aportante (sea este empleador o independiente) sí al momento de efectuarse el pago del aporte estas no los requirieron alegando que dichos pagos están

siendo extemporáneos o que se encuentran en mora. De allí la importancia para las EPS del oportuno requerimiento, pues de no hacerlo se constituye de manera inmediata la figura de allanamiento a la mora, razón por la cual en una eventual reclamación del pago de licencias les asiste la entera obligación de cancelarla, ya que son esas entidades las que cuentan con todas las herramientas jurídicas para el reclamo del pago oportuno de los aportes o en su defecto los intereses que se generen de la mora.

- COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA CIVIL. Sentencia 26 de febrero de 2004, radicado número 7069. Tablas financieras acogidas por la justicia laboral. Bogotá, D.C., 2004.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T 742 de 2011. Expediente No. T-3114310. Estabilidad laboral reforzada. Bogotá, D.C., 2011. En este sustento jurisprudencial se estableció la obligatoriedad que le asiste a los empleadores de mantener el vínculo laboral con aquellos trabajadores que se encuentren en el disfrute efectivo de una incapacidad, sin importar si existe o no calificación de pérdida de capacidad laboral, también lo que implica este imperativo, es decir, que el empleador está obligado a reubicarlo en cargo que se adecue al estado de salud del trabajador, así como capacitarlo para el desempeño del mismo y finalmente se debe surtir la autorización ante la oficina del trabajo con el fin de lograr la aprobación para despedir al empleado.

## **5.2 MARCO TEÓRICO**

Es necesario mencionar la importancia que tiene en la sociedad el derecho del trabajo tal como lo establece RAFAEL CALDERA quien lo concibe como “*un conjunto de normas jurídicas que se aplican al hecho social trabajo, tanto por lo*

*que toca a las relaciones entre quienes intervienen en él y con la actividad en general, como el movimiento de los trabajadores en su condiciones de tales*<sup>2</sup>. Con esta práctica se logró que el empleador tuviese conciencia de la normatividad laboral protectora, esto es que la aplicación del derecho del trabajo se rige por diversos principios tales como la obligatoriedad por ser este un derecho y una obligación social, libertad pues toda persona tiene derecho a escoger su profesión u oficio de acuerdo a su voluntad siempre y cuando sea licito, protección pues se intenta compensar el desequilibrio que hay entre trabajador y empleador, igualdad en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 entendiéndose que *“esta igualdad implica que el trabajador, en lo relativo a su retribución , depende de sus habilidades y de la labor que desempeña, y no de las condiciones o circunstancias de su patrono.”*<sup>3</sup>, si el empleador entendiese más a fondo la aplicación de estos principios se cumpliría la finalidad del derecho del trabajo la cual busca lograr la justicia social en la relaciones entre empleador y trabajador y finalmente el principio de favorabilidad pues en caso de conflicto de leyes, se aplicarán las normas laborales más favorables al trabajador:

*“Por lo tanto, el principio es que la norma que estructura un régimen legal se aplica a las situaciones que se producen con posterioridad a su vigencia (principio de irretroactividad). Con respecto a la aplicación del nuevo régimen a las relaciones concertadas con anterioridad a la vigencia de aquel y que se proyectan en su ejecución durante ese periodo. En cambio, se mantiene el principio estricto de la irretroactividad en relación a las leyes supletorias.*

*El carácter de orden público laboral de las normas del derecho del trabajo en cuanto a los derechos del trabajador, no basta de suyo para que se lo aplique con carácter retroactivo a hechos o actos jurídicos anteriores a su vigencia*<sup>4</sup>; de allí emana los derechos adquiridos de los trabajadores pues a lo largo de la historia jurisprudencial se ha dejado sentado que si una ley reconoce un derecho a una persona, este ya entra dentro del patrimonio de la misma y por ello no puede una ley posterior extraerle este derecho ya consumado gracias a una ley anterior, pues de hacerlo se ocasionaría un grave perjuicio a la persona y se estaría violando la seguridad jurídica de la ley.

Por otra parte vemos la importancia del régimen de seguridad social integral como un ideal pues en un estado social de derecho como el nuestro uno de los pilares u objetivos es combatir las debilidades económicas y sociales de la población, en donde es el Estado el

---

<sup>2</sup> ISAZA CADAVID, German. Derecho Laboral Aplicado, Décima Edición, Editorial Leyer, Pág. 9.3.

<sup>3</sup> Ibid. Pág. 14

<sup>4</sup> VÁSQUEZ VIALARD, Antonio. Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo 2, Pág. 473

encargado de brindar asistencia y protección, surgiendo la inviolabilidad e irrenunciabilidad del derecho a la seguridad social. En ese sentido la Organización Internacional del Trabajo OIT se pronuncia al respecto *“La seguridad social, es un sistema conjunto que comprende una serie de medidas oficiales cuyo fin es proteger a gran parte de la población contra las consecuencias de los diversos riesgos sociales, como la enfermedad, el desempleo, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, las cargas de familia, la vejez, la invalidez y el fallecimiento del sostén de la familia”*.

### **5.3 MARCO CONCEPTUAL**

Antes de adentrarnos en lo que atañe al presente se menciona la importancia que tiene para las empresas contar con una división jurídica adscrita a la gerencia que sean quien se haga cargo de revisar, aplicar y garantizar la aplicación y cumplimiento de las normas que apliquen a los asuntos de la empresa. Pues es fundamental que desde el interior de la organización se cuente con el personal idóneo para responder ante la jurisdicción por los procesos que estén curso en los cuales la empresa sea parte tanto como demandante, como demandada, sin perjuicio de aquellos procedimientos que adelantas entidades como el Ministerio del Trabajo o entidades que inicien diligencias administrativas en torno a los temas laborales, ambientales, o administrativos. Así existen conceptos importantes dentro de este marco por lo cual se enuncian los siguientes:

#### **CONTRATO DE TRABAJO**

El código sustantivo del trabajo define el contrato de trabajo como un acuerdo en virtud del cual una persona natural se obliga a prestar a otra (natural o jurídica) bajo continuada subordinación, cumpliendo órdenes e instrucciones y recibiendo por su labor una remuneración.

El contrato de trabajo puede ocurrir con otro tipo de contratos como por ejemplo el de sociedad.

Un mismo trabajador puede celebrar contratos de trabajo con dos o más patronos, salvo que haya pactado la exclusividad en los servicios en favor de uno solo, esta exclusividad únicamente se podrán aplicar hasta la terminación del contrato de trabajo<sup>5</sup>.

- **Clases de Contratos:**

**Según la forma:**

**Verbal:** Tiene lugar cuando por simple acuerdo expresado oralmente, las partes convienen en la índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse, así como la cuantía y la forma de remuneración, los períodos que regulen su pago, y

**Escrito:** Debe constar en un documento firmado por las partes y contener cuando menos cláusulas sobre estos puntos: identificación y domicilio de las partes, lugar y fecha de celebración, lugar donde se vaya a prestar el servicio, lugar en donde se haya contratado al trabajador, naturaleza del trabajo, cuantía de la remuneración, forma y períodos de pago, estimación del valor en caso de que haya suministro de habitación o alimentación como parte del salario, duración del contrato y terminación.

Deben pactarse siempre por escrito:

El periodo de prueba, el salario integral, los pagos que por acuerdo entre las partes no constituyen salario, dentro de lo permitido por la ley.

El contrato a término fijo, sus prorrogas y el preaviso, los que se celebren con extranjeros no residentes en el país deben celebrarse por escrito.

---

<sup>5</sup> LEGIS EDITORES S.A. Cartilla laboral 2014. 28 ed. Bogotá D.C: Legis S.A., 2014. 257 p.

### **Según la duración:**

**Trabajo Ocasional, accidental o transitorio:** Se entienden aquellos de corta duración, inferiores a un mes, siempre que se contrate de labores ajenas a las actividades normales del empleador.

**Por obra o labor determinada:** El contrato dura tanto como dure la obra o labor encomendada. Es fundamental consignar expresamente la obra o labor de que se trate. Esta modalidad de contrato es ampliamente utilizada por las empresas dedicadas a la construcción y no se debe usar para actividades que enmarcan un trabajo normal y rutinario como por ejemplo una recepcionista.

**Contrato a término fijo:** Debe celebrarse por escrito y su duración no puede ser superior a tres años. Admite al menos dos modalidades: el contrato a término fijo inferior a un año, que no tiene termino mínimo de duración; y, el contrato a término no fijo de duración entre uno y tres años que renovable indefinidamente.

**Contrato a término indefinido:** Se entiende celebrada de esta manera cuando las partes no determinan su duración. Esta modalidad de contratación puede celebrarse de manera verbal o por escrito.

### **Jornada de trabajo**

Sobre la jornada de trabajo el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015 expresa dentro de las características principales los siguientes aspectos:

**Tabla 1. Jornada de trabajo**

<p>Sobre las jornadas de trabajo, manejo de tiempo extra y vacaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se requiere la autorización del ministerio, resolución</li><li>• Se debe fijar copia de la solicitud, cuando hay sindicato les solicitará concepto acerca de los motivos expuestos por el empleador y les notificarán de ahí en adelante las providencias que se proferan.</li><li>• Concedida la autorización o denegada tanto empleador como sindicatos podrán hacer uso de los recursos legales.</li><li>• Empleador que viole jornada máxima y no hay autorización Mini trabajo para hacer excepciones, aun con consentimiento de trabajadores, será sancionada. Dc 995 de 1968 art 1.</li><li>• El empleador deberá expedir las autorizaciones diarias trabajo suplementario para cada trabajador por duplicado que se entrega al trabajador diariamente al empleador que incumple se le revocará la autorización para trabajo adicional que aprueba el Ministerio del Trabajo.</li><li>• Vacaciones igual llevará registro, avisará 15 días antes, /Dc 995 de 1968 art 6</li><li>• Pueden acumularse hasta por 2 años, y técnicos y especializados o extranjeros hasta 4 años y garantizados mínimo 6 días cada año.</li><li>• Menores de 18 años prohíben acumulación y compensación en dinero</li><li>• Mayores de 18 años autorizan compensación hasta la mitad, si simultáneamente con el pago se concede el tiempo de los días de vacaciones no compensados.</li></ul>
--	---

Fuente: Decreto Único del Sector Trabajo 1072 2015

### **Prestaciones sociales**

Dentro de las prestaciones sociales se distinguen unas a cargo del empleador y otro grupo a cargo de terceros, como lo expresan las tablas siguientes:

**Tabla 2. Prestaciones a cargo del Empleador**

PRESTACIONES	VALOR	DEFINICION
CESANTIAS Artículo 249 C.S.T	Provisión Mensual \$63.930	Un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año
Intereses de CESANTIAS Ley 52 de 1975	Provisión Mensual \$7.672	Intereses legales del 12% anual sobre el valor de la cesantía acumulada al 31 de diciembre de cada año
<u>PRIMA DE SERVICIOS</u> Art. 306 C.S.T	Provisión Mensual \$63.930	Un mes de salario pagaderos por semestre calendario así:15 días el último día de junio y 15 días en los primeros 20 días de diciembre de cada año
DOTACION <u>Ley 11 de 1984</u> , Art 7.	Un par de zapatos y un vestido de labor Entregas así: 30 de abril, 31 de agosto,20 de diciembre	Se entrega a quienes devenguen hasta \$1.378.910 (2 salarios mínimos mensuales).Con más de 3 meses de servicio.

**Tabla 3. Prestaciones a cargo de terceros y parafiscales**

PRESTACION	VALOR	DEFINICION
SALUD <u>Ley 1122 del 2007</u> Art. 10	Por salario mínimo mes (\$86.100) Empleador:\$ 58.500 Trabajador:\$27.600	Con la <u>Ley 1607 de 2012</u> , art 25, quedan exonerados excepcionalmente de aportes a salud: - Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. -Las personas naturales empleadoras que tengan dos o más empleados. Requisito: No superen los 10 Salarios mínimos Ver <u>Concordancia</u> ., otros beneficiados
PENSIONES <u>Ley 797 de 2003</u> Art.7	Por salario mínimo mes \$ 110.200 Empleador:\$82.600 Trabajador:\$27.600	Cotización: 16% . Empleador:12% Trabajador:4% <u>Decreto 4982 de 2007</u>

**Tabla 3 (Continuación)**

PRESTACIÓN	VALOR	DEFINICIÓN
RIESGOS PROFESIONALES <u>Decreto 1772 de 1994</u> Art 13	VALOR INICIAL Salario Mínimo Riesgo I:\$ 3.600 Riesgo II:\$ 7.200 Riesgo III:\$ 16.800 Riesgo IV:\$ 30.000 Riesgo V:\$ 48.000	VALOR INICIAL Según Actividad Económica Riesgo I :0.522% Riesgo II: 1.044% Riesgo III: 2.436% Riesgo IV: 4.350% Riesgo V: 6.960% A cargo del Empleador
APORTE ICBF <u>Ley 89 de 1988</u> SENA <u>Ley 21 de 1982</u> Cajas de Compensación Familiar	3% ICBF 2% SENA 4% Cajas A cargo de la empresa. Base: Sobre los pagos que constituyan salario. \$ 62.000	Con la <u>Ley 1607 de 2012</u> , art 25, quedan exonerados excepcionalmente de aportes al ICBF y SENA: - Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. -Las personas naturales empleadoras que tengan dos o más empleados. Requisito: No superen los 10 Salarios mínimos Ver <u>Concordancia.</u> , otros beneficiados
SUBSIDIO FAMILIAR Ley 21 de 1982 y <u>Ley 789 de 2002</u> Art 3	Se paga por las Cajas de Compensación Familiar en dinero a quienes devenguen hasta \$2.757.820 ( 4 salarios mínimos legales mes) Resultante del aporte que la empresa hace a las Cajas	Suma de dinero, pagos en especie y en servicios, que paga la Caja de Compensación Familiar al trabajador

Fuente: DUQUE MOSQUERA, Cesar Augusto. Disponible en: consultas-laborales.com.co/index.php?option=com...1...

**Sistema de seguridad social integral:** El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

## 6. METODOLOGÍA

Para alcanzar el cumplimiento de los objetivos planteados en el numeral 1.4, se determina que la práctica jurídica empresarial en OTACC S.A. se llevará a cabo en diferentes etapas con un informe mensual presentado al tutor de la Práctica Jurídica Empresarial y un informe final a las 16 semanas las cuales comprenden:

- Conocimiento y diagnóstico de la empresa en cuanto a los procedimientos y relaciones laborales con sus trabajadores e identificación de las falencias en la cuales se ve avocada OTACC S.A. en las mismas relaciones.
- Realizar una matriz de las actuaciones y estados de los procesos que están en curso en la Jurisdicción laboral, en los cuales uno de los extremos de la relación es OTACC S.A.
- Al finalizar se rendirá un informe de las 16 semanas previo visto bueno del tutor de la Práctica Jurídica Empresarial.

No obstante el desarrollo de esta práctica se llevó a cabo mediante dos fases, las cuales permitieron que esta se desarrollara con celeridad y de manera organizada, es de resaltar que estas fases se desarrollaron paralelamente pues mientras se conocía la empresa y su funcionamiento interno, en especial el departamento de Departamento de Recurso Humano, el cual está integrado por la Coordinación de Recurso Humano, asesora jurídica de Recurso Humano y asistente de Recurso Humano, con el fin de conocer esta dependencia en su totalidad, se efectuaban la gestión y las actuaciones requeridas por la empresa de parte de la profesional en práctica.

La primera fase ocupó el conocimiento de la empresa efectuado durante el primer mes de práctica, conocimiento que permitió la adaptación a la forma en que el departamento de Recurso Humano maneja los procesos que adelantan, pues en los 45 años de existencia de OTACC S.A. no habían tenido un profesional jurídico de planta, si bien se suscribían contratos de prestación de servicio con diferentes abogados para que adelantaran su representación en los diferentes procesos que se adelantaron a través de los años, OTACC S.A. no requirió un “Departamento Jurídico” para el acompañamiento del desarrollo de su objeto social. En este sentido y en como consecuencia de diferentes procesos laborales que se iniciaron básicamente en el año 2012 es que surge la necesidad de solicitar un profesional jurídico en formación para así asesorar las comunicaciones que emanadas del Departamento de Recurso Humano y a la par brindar esta oportunidad a estudiantes en práctica empresarial, para que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos durante nuestra formación profesional como abogados.

La segunda fase la cual comprende la parte práctica o puesta en marcha de esta modalidad de grado, comprendiendo en general el análisis y verificación de los requisitos legales en la elaboración de contratos, comunicaciones, cartas y demás documentos que emanan del departamento de Recurso Humano, así como también la elaboración de contestaciones de demandas, acciones de tutela y respuesta a los derechos de petición, los cuales una vez son preparados por la profesional en práctica empresarial se remitirán a la oficina de abogados externos PILONIETA & ALVAREZ para que sean ellos quienes finiquiten y ostenten la representación ante la jurisdicción competente.

Finalmente se realiza la matriz de procesos jurídicos adelantados en OTACC S.A. esto con el fin de establecer un modelo de seguimiento de los procesos, describiendo hechos, pretensiones, juzgados en el que se adelanta, su última etapa procesal, abogado apoderado y si está sujeto o no a medidas cautelares.

Hacen parte del desarrollo de la Metodología adelantada los informes presentados al Tutor de la práctica los cuales se adjuntan en los anexos 2 y 3 del presente trabajo.

## 7. CONCLUSIONES

- La experiencia adquirida en el desarrollo de la presente trajo consigo nuevos conocimientos prácticos en lo que atañe al asesoramiento de conflictos laborales, toda vez que se aplicaron los conocimientos adquiridos en materia laboral durante la formación profesional de pregrado, siendo este un amplio campo de acción. Así no solo se adquirió experiencia como “asesor jurídico” sino también ayudo a fortalecer la Coordinación de Recurso Humano.
- El desarrollo de la práctica jurídica empresarial en OTACC S.A. se realizó paralelamente con el estudio de los dos últimos semestres de la carrera de derecho y ciencias políticas.
- Es indispensable darle un reconocimiento especial a la empresa OTACC porque apoyó inicialmente la práctica jurídica empresarial y luego la vinculación de la Profesional a su nómina de trabajadores, decisión que la hace comprometida con mantener un responsable del área jurídica debidamente formado que asegure el debido procesamiento de cada actuación administrativa relacionada con el entorno laboral, civil y administrativo entre las principales áreas que se manejan al interior de la compañía, esta es una recomendación importante para cada una de las empresas, que asuman las acciones necesarias dentro de su responsabilidad legal para garantizar las actuaciones que demanda el día a día dentro del marco de la legislación colombiana y demás normas que por bloque de constitucionalidad hagan parte de la misma.
- Esta práctica jurídica empresarial se desarrolló como un ejercicio constante de asesoría y orientación jurídica en aras de blindar cada actuación de futuras reclamaciones laborales.

- Finalmente se destaca el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio de esta práctica no sin antes establecer las siguientes:

## 8. RECOMENDACIONES

Es importante hacer mención de estos elementos encontrados y que requieren ser resueltos a fin de mejorar el funcionamiento de las actividades de OTACC:

1. Ausencia y necesidad de establecer la implementación de un departamento jurídico que brinde de manera permanente asesoría acerca de cada una de las actuaciones y documentos que emite el Departamento de Recurso Humano.
2. Bajo nivel de participación de los trabajadores, intercambio de información antes de la contratación.
3. Existencia de aspectos críticos respecto al apoyo y/o incentivo económico basado en el desempeño, la medición del desempeño de manera objetiva a través de estándares de cumplimiento de las diversas actividades laborales.
4. Mejora de la infraestructura organizacional, es decir que aún no se encuentran establecidos y delimitados cada dependencia o departamento y por ello se presenta una deficiencia en la definición de competencias y funciones laborales respecto a cada cargo.
5. La importancia de contar con un profesional en la División Jurídica cuyo concepto profesional sea consultado, tomado en cuenta, para toda actuación en la que se deba dar aplicación a la normas laborales, civiles, administrativas y demás que sean de necesario cumplimiento.

Por otra parte es conveniente exponer dentro de las situaciones encontradas, dos aportes estadísticos que suministran Fasecolda y el Ministerio del Trabajo, en donde mediante estudios nos presentan, que la construcción ocupa un lugar importante en la accidentalidad de trabajadores:

El 10/08/2007 su artículo responde a la pregunta: ¿Cuáles son los sectores más riesgosos para trabajar?

Minería, transporte y **construcción** son las áreas que presentan mayores niveles de accidentalidad y mortalidad.

Aunque cada profesión y oficio tiene sus propios peligros, algunas actividades son más propensas a ciertos accidentes, enfermedades e incluso la muerte.

En el país, según datos del Ministerio de la Protección Social, había 5'796.531 afiliados al sistema general de riesgos profesionales a abril del 2007.

Durante los primeros cuatro meses del año, 97.026 personas sufrieron accidentes laborales, 253 fallecieron por causas relacionadas con su trabajo y 1.134 fueron diagnosticadas con enfermedades de carácter profesional.

Las estadísticas muestran que las afecciones más reportadas por las compañías son:

- Sordera neurosensorial
- Dermatitis ocupacional
- Desordenes músculo esquelético como el síndrome del túnel carpiano y la epicondilitis (inflamación en los tendones del codo).

Gloria Maldonado Ramírez, directora encargada de Riesgos Profesionales en el Ministerio de la Protección Social, aseguró que para prevenir y disminuir los índices tanto de accidentalidad como mortalidad en el trabajo es necesario controlar los factores de riesgo.

Para cumplir con este propósito, la funcionaria recomienda analizar la actividad económica y los peligros reales o potenciales que puedan sufrir los empleados en cada empresa.

“El factor de riesgo es la condición en el ambiente, entorno o estado de trabajo que potencialmente genera un accidente, enfermedad o muerte laboral”, explicó.

Las más riesgosas

Puntualmente, las áreas que presentaron las mayores tasas de invalidez y mortalidad en el 2006, según datos de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) fueron:

- Minería
- Transporte
- Construcción
- Sector eléctrico
- Telecomunicaciones
- Administración pública
- Defensa

“Estas actividades se consideran de alto riesgo, porque hay mayor probabilidad de que un trabajador expuesto pueda presentar lesiones o enfermedades severas que le dejen como secuela una incapacidad permanente, la invalidez o incluso la muerte”, opinó Paula López, directora de la Cámara de Riesgos Profesionales de Fasecolda.

En este sentido deben crear un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que planee, organice, ejecute y evalúe actividades preventivas para preservar, mantener y mejorar la salud tanto individual como colectiva en la compañía.

Para Paula López de Fasecolda, las acciones que realice una empresa en materia de promoción y prevención deben encaminarse a evitar o reducir los peligros para la salud que se deriven de condiciones laborales.

“Todo accidente y enfermedad de trabajo es potencialmente prevenible, dado que los riesgos profesionales pueden ser identificados en todos los casos y, por tanto, siempre pueden ser intervenidos oportunamente para eliminarlos o minimizarlos al máximo”, agregó.

Según consulta realizada en la página web del Ministerio el dato más reciente es el del 2014, presentado a continuación: donde la construcción sigue presentando una tasa por enfermedad del 88,64% por cada 100 mil afiliados y una de mortalidad del 16,20 %.

**Tabla 4. Tasa de enfermedad por sectores económicos**

Sector Económico	Número de Afiliados	Tasa de enfermedades por 100.000 afiliados		Tasa mortalidad por 100.000 afiliados	
		Presuntas	Calificadas	reportadas	Calificadas
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	321.790	513,38	385,03	13,36	10,26
Minas y canteras	167.775	360,60	216,96	55,43	37,55
Industria Manufacturera	1.044.226	465,61	295,24	7,95	5,17
Eléctrico, gas y agua	32.053	240,22	174,71	18,72	6,24
Hoteles y restaurantes	192.102	282,66	149,40	7,81	1,04
Pesca	3.620	165,77	193,40	-	-
Comercio	1.025.980	128,07	77,97	8,67	6,63
Construcción	956.714	88,64	31,04	16,20	9,20
Servicios sociales y de salud	496.755	297,73	126,02	2,62	1,21
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	643.004	153,50	69,36	17,42	12,13
Administración Pública y Defensa	486.171	219,68	125,06	6,99	2,47
Inmobiliario	2.240.471	135,51	82,39	7,23	4,64
Órganos Extraterritoriales	931	107,46	107,46	-	-
Servicios comunitarios, sociales y personales	483.820	129,39	65,31	11,37	5,17
Financiero	292.654	195,79	50,91	8,20	1,03
Educación	458.737	87,20	46,87	1,31	1,09
Servicio Doméstico	96.287	63,35	21,81	2,08	2,08
<b>TOTAL</b>	<b>8.943.088</b>	<b>202,82</b>	<b>115,85</b>	<b>9,97</b>	<b>6,09</b>

Fuente: MINISTERIO DE TRABAJO. Disponible en: [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Una segunda temática a tener en cuenta es la relativa a la carga probatorio por accidentes o enfermedades laborales la cual corresponde al empleador, y que este debe tener perfectamente claro para asegurar y garantizar la gestión

necesaria al interior de las empresas para el personal vinculado independientemente de la forma de contratación que se tenga, de tal forma que cuando el trabajador instaura una demanda para demostrar la culpabilidad del empleador por afectaciones a su salud o accidentes laborales, es deber del empleador asumir la carga probatoria de su defensa cuando dicha acción se fundamente en posibles conductas o misivas o negligentes.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia recientemente sentenció –al fallar el Expediente 41152– que si bien al trabajador le incumbe en principio probar la culpa de su empleador, respecto de las conductas o misivas como factores de riesgo desencadenantes de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cuando ello sucede compete al patrono demostrar que no incurrió en la actitud negligente que se le endilga por parte del trabajador, y que por el contrario, adoptó de buena fe todas las medidas a su alcance a fin de proteger la vida, salud e integridad personal de sus trabajadores compete a las partes una corresponsabilidad, para que acrediten o demuestren los hechos que le sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación se reclama.

Lo anterior a partir de la noción de la carga de la probatoria, en la cual compete a las partes una corresponsabilidad, para que acrediten o demuestren los hechos que le sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación se reclama. Así las cosas, compete al trabajador demostrar el descuido o desinterés del empleador y a este su diligencia.

La Corte también dispuso al respecto, invocando la Sentencia 26126 de mayo 3 del 2006:

“(…) La abstención en el cumplimiento de la “diligencia y cuidado” debidos en la administración de los negocios propios, en este caso, las relaciones subordinadas de trabajo, constituye la conducta culposa que exige el artículo 216 del Código

Sustantivo del Trabajo para infligir al empleador responsable la indemnización ordinaria y total de perjuicios.

No puede olvidarse, además que “la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo”, tal como lo pregonan el artículo 1604 del Código Civil, por tanto, además de los demás supuestos, probada en concreto la omisión del empleador en el cumplimiento de sus deberes de protección y seguridad, en otras palabras, de diligencia y cuidado, se prueba la obligación de indemnizar al trabajador los perjuicios causados y, por consiguiente, si el empleador pretende cesar en su responsabilidad debe asumir la carga de probar la causa de la extinción de aquella, tal y como de manera genérica lo dice el artículo 1757 del Código Civil (...).<sup>6</sup>

También, dentro de las recomendaciones aportadas para el aseguramiento de un ambiente laboral comprometido y que garantice la administración, seguridad, salud y ambiente laboral es importante que la empresa asegure en los departamentos que le sean competentes los siguientes documentos, tanto para trabajadores como para los terceros con los que contrate en calidad de contratistas, este aporte fue consultado con la doctora Yolanda Salamanca Pinilla, quien en su experiencia como Directora de las Unidades estratégicas de Gestión Humana, y asesora de empresas, conceptuó que es lo mínimo que el Ministerio del Trabajo Exige en las visitas administrativas que realiza.

## **1. Del Área de Trabajo en Alturas**

- a. Manual de Trabajo en Alturas
- b. Programa de prevención y protección contra caídas de alturas
- c. Formato Revisión Equipos Alturas
- d. Formato permiso para trabajo en alturas
- e. Hoja de Indicadores Alturas
- f. Protocolo -1 Trabajo Seguro en Alturas – Andamios
- g. Protocolo-2 Trabajo Seguro en Alturas – Escaleras
- h. Protocolo- 3 Trabajo Seguro en Alturas – Postes
- i. Protocolo- 4 Trabajo Seguro en Alturas – Planos Inclinados
- j. Protocolo -5 Trabajo Seguro en Alturas – Espacio Confinados

---

<sup>6</sup> Portal de Actualicese.com. Fecha de consulta: 8 de febrero de 2016

k. Protocolo -6 Trabajo Seguro en Alturas – Plataformas Móviles

l. Protocolo -7 Trabajo Seguro en Alturas- Manejo de Arnés

## **2. Del Área de Contratos**

a. Contrato de Obra Civil

b. Contratos laborales – organizados en hojas de vida y con copia entrega y firmada a cada uno de los trabajadores.

## **3. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST**

a. Acta de constitución del COPASST – constitución y cronogramas

## **4. Registro De las Inducciones y capacitación**

a. Fichas de herramientas: (esmeril, guadañadora, machete, pica, pulidora, y toda herramienta utilizada en el sector de la construcción)

b. Folleto de SST (seguridad y salud en el trabajo) –constancia de entrega

c. Procedimiento de Investigación de Accidentes laborales

d. Inducción en SST

e. Procedimiento de Evaluaciones Medico Ocupacionales

f. Formato de Capacitación Programada

g. Programa Anual de Capacitaciones

## **5. Del Manejo de Nomina**

a. Modelo de Nomina aplicada a un menú que maneje los pagos de trabajadores y las cotizaciones al sistema de seguridad social integral.

b. Provisión de prestaciones

## **6. De los Reglamentos**

a. Reglamento Interno de Trabajo

b. Circular del RIT

c. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

d. Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial

## **7. Del área de Seguridad y Salud en el trabajo**

a. Acta de compromiso programa SST

b. Cronograma de Actividades SST

c. Formato de Inspecciones

- d. Formato informe técnico de investigación de accidentes e incidentes
- e. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- f. Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos
- g. Plan de Emergencia
- h. Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo PTASST

Finalmente recomendar a la empresa una constante comunicación a todos los niveles, donde se maneje una información ascendente y descendente sobre las decisiones importantes para con sus trabajadores, proveedores, contratistas y aliados estratégicos, permitiendo así mismo la puesta en común de lo que piensan, sugieren y aportan unos y otros en diferentes comités o grupos de trabajo, de forma que se mantengan debidamente informados desde las instancias que sean pertinentes y así preservar el ambiente laboral y la cultura organizacional con una comunicación asertiva, oportuna, cierta y responsable legal y socialmente dentro del marco estratégico de la organización OTACC S.A.

## BIBLIOGRAFÍA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, El capital humano de las organizaciones, Idalberto Chiavenato. Maestro y doctor en Administración. Novena Edición. Edic McGraw-Hill. México y otras ciudades. 2011.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Francisco Gómez Sierra, Edi. Leyer 2015.

DEL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, Decreto 196 de 1971 Estatuto del Abogado y Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2007. Primera edición 2012, Legis Editores S.A,

ISAZA CADAVID, GERMAN, Derecho Laboral Aplicado, Décima Edición, Editorial Leyer, Pág. 9.

ISAZA CADAVID, GERMAN, Derecho Laboral Aplicado, Décima Edición, Editorial Leyer, Pág. 14.

MINISTERIO DEL TRABAJO, Circular número 000055 de la Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social sobre INTERMEDIACION LABORAL. Bogotá, 4 de octubre de 2011.

MINISTERIO DEL TRABAJO, RESOLUCIÓN NUMERO 005598 de 2011 -5/12 Por la cual se crea, organiza y conforma el observatorio de los conflictos laborales/social en el Ministerio del Trabajo y su grupo de trabajo.

CASTRO, Armando. Origen y desarrollo de la seguridad social. Pág. 14.

VÁSQUEZ VIALARD, ANTONIO, Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo 2, Pág. 473.

## **ANEXOS**

### **ANEXO A. Actualización legal en seguridad y salud en el trabajo - SST (Agosto de 2014)**

#### **LEYES**

Ley 9ª de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias

Ley 82 de 1988 Aprueba el Convenio 159 de la OIT sobre readaptación profesional y el empleo (personas inválidas).

Ley 19 de 1990 Técnico electricista.

Ley 50 de 1990 Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones

Ley 29 de 1992 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono suscrito en Montreal el 6 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991

Ley 40 de 1993 Por la cual se adopta el estatuto nacional contra el secuestro y se dictan otras disposiciones.

Comentario: El art. 25 trata sobre las sanciones a las empresas nacionales y extranjeras cuando oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales.

Concordancia: ley 986 de 2005, ley 365/97 (modifica ley 40/93)

Ley 52 de 1993 Aprueba el Convenio 167 de la OIT sobre seguridad y salud en la construcción.

Ley 55 de 1993 Aprueba el Convenio 170 de la OIT sobre los productos químicos.

Ley 60 de 1993 Descentralización – manejo de residuos

Ley 100 de 1993 Crea el Sistema General de Seguridad Social

Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

Ley 181 de 1995 Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Art. 23. Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenios con entidades especializadas. / Concordancia Decreto 1127 de 1991

Ley 306 de 1996 Por medio de la cual se aprueba la "Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, suscrito en Copenhague, 25/11 /92

Ley 320 de 1996 Aprueba "Convenio 174 de la OIT sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores" y la "recomendación 181 sobre prevención de accidentes industriales mayores.

Ley 324 de 1996 Normas a favor de la población sorda

Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional del Transporte:

Ley 352 de 1997 Se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad Social para las Fuerzas militares y de policía nacional

Ley 361 de 1997 Integración social personas con limitaciones. Comentario: de acuerdo al artículo 26 de la ley 361 997, "en ningún caso la limitación de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable con el cago que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina del trabajo.

Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua Comentario: Modificada por la Ley 812 de 2003

Ley 378 de 1997 Aprueba el Convenio 161 de la OIT sobre los servicios de salud en el trabajo

Ley 430 de 1998 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Ley 436 de 1998 Aprueba el Convenio 162 de la OIT sobre el asbesto, 1986

Ley 685 de 2001 Código de Mina

Ley 697 de 2001 Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

Ley 704 de 2001 Aprueba el Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores forma de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Ley 717 de 2001 Establece términos para reconocimiento pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.

Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Comentario: modificada por la ley 1383 de 2010.

Ley 776 de 2002 Organización, administración y prestaciones en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Ley 789 de 2002 Se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código del CST.

Ley 797 de 2003 Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

Ley 826 de 2003 Aprueba el Acuerdo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República Oriental de Uruguay

Ley 828 de 2003 Ejercicio de la Ingeniería.

Ley 842 de 2003 Normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Ley 860 de 2003 Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100/93

Ley 861 de 2003 Madres cabeza de familia. Actualizado a: Agosto de 2014 3

Ley 931 de 2004 Derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad. Comentario. Arti 2° PROHÍBE exigir a los aspirantes a ocupar un cargo

cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta en la decisión que defina la aprobación de su aspiración laboral. Ver ley 1436 de 2011.

Ley 962 de 2005 Supresión de trámites. Comentario: el capítulo VII dedicado al sector de la protección social

Ley 982 de 2005 Oportunidades personas sordas y sordomudas

Ley 986 de 2005 Protección a las víctimas del secuestro y sus familias,

Comentario: Art. 15: obliga al empleador a pagar los salarios y prestaciones de la persona secuestrada hasta cuando cumpla las condiciones señaladas en dicho artículo (libertad, muerte etc.) El art.17 garantiza al secuestrado y a su familia la protección en salud.

Ley 995 de 2005 Pago proporcional de vacaciones por el tiempo faltante a la terminación del contrato

Ley 1010 de 2006 Medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral

Comentario: toda empresa debe conformar el comité de convivencia laboral. Ver resolución 652 de 2012, modificada por la 1356 /12

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia

Ley 1122 de 2007 Modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Ley 1164 de 2007 Disposiciones en materia de talento humano

Ley 1204 de 2008 Modifica Ley 44 de 1980 Comentario: procedimiento de traspaso y pago oportuno de las sustituciones pensionales

Ley 1209 de 2008 Seguridad en piscinas

Ley 1221 de 2008 Promoción y regulación del teletrabajo / comentario: Reglamentado por el Decreto 0844 d 2012

Ley 1223 de 2008 Adiciona régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003 para algunos servidores públicos del CTI

Ley 1225 de 2008 Funcionamiento y operación parques de diversiones. Comentario: Reglamentada Resol 0958 de 2010

Ley 1233 de 2008 Por la cual se crean contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado, con destino al SENA, ICBF Y CAJAS

Ley 1237 de 2008 Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de limitación física, síquica o sensorial.

Ley 1239 de 2008 Modifica arts. 106 y 107 Ley 769 de 2002 - Límites de velocidad

Ley 1250 de 2008 Por la cual se adiciona un inciso al artículo 204 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 y un párrafo al artículo 19 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 6° de la ley 797 de 2003 / disminuye al 12% el monto de la cotización de las personas pensionadas, al sistema de salud, igualmente, se establece que los trabajadores independientes que devenguen mensualmente una suma igual o inferior a 1 smmlv no están obligados a cotizar pensiones.

Ley 1264 de 2008 Código ética técnico electricistas,

Ley 1280 de 2009 Licencia por luto

Ley 1335 de 2009 Prevención del consumo del tabaco. Arts. 18, 19, 20

Concordancia: Decreto 1108 de 1994, arts. 38 a 40.

Ley 1355 de 2009 Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. / Comentario: el art. 20 declara el 24/09 como Día Nacional de Lucha contra la obesidad y el sobrepeso y su correspondiente semana como la semana de hábitos de vida saludable.

Ley 1356 de 2009 Por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos

Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2012- Código Nacional de Tránsito

Ley 1393 de 2010 Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos

para la salud, para evitar la evasión y elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del SS y otras disposiciones. / Los art. 26 al 33 tratan sobre aportes a la seguridad social. El art 33 señala que para afiliar a un trabajador contratista o cualquier personal obligada a cotizar al SRP debe demostrarse que se encuentra cotizando a los SGSS salud y pensiones. / Reglamentada por el Dec. 2526 /10

Ley 1414 de 2010 "Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.

Ley 1429 de 2010 Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo / comentario: el art. 65 en párrafo 2° suprime el trámite de inscribir el COPASO ante el Ministerio del Trabajo.

Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones Artículo 123: Control a los deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar. Artículo 139: Deberes y obligaciones de los usuarios del Sistema de Seguridad Social en Salud

Ley 1468 de 2011 Amplía la duración de la licencia de maternidad a 14 semanas (98 días). La licencia se hace extensiva para la madre adoptante, al padre adoptante sin cónyuge o compañera permanente. Madre de hijos prematuros, se tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término las cuales serán sumadas a las 14 semanas que se establecen en dicha ley, tratándose de madre con parto múltiples, se tendrá en cuenta lo establecido sobre niños prematuros, ampliando la licencia en dos semanas. Si la madre muere antes de terminar la licencia por maternidad, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que faltare par expirar el periodo de la licencia posterior al parto. / Modifica el artículo 236 CST.

Ley 1496 de 2011 Igualdad de salarios hombres y mujeres cuando ocupen los mismos cargos. Los empleadores del sector público y privado no podrán realizar actos discriminatorios en contra de las mujeres en materia de retribución laboral. Las empresas tendrán la obligación de llevar registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma

contractual, cuyo incumplimiento generara multas hasta de 150 SMMLV, fijadas por el Ministerio de Trabajo.

Ley 1502 de 2011 Por la cual se promueve la cultura en Seguridad Social en Colombia, se establece la semana de la Seguridad Social. / Se declara como la Semana de la Seguridad Social la última semana del mes de abril de cada año.

Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones

Comentario: Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades o contrate o administre personal de conductores, debe diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (art. 12 al 14) / ver Res. 1565 de 2014 y decreto 2851 de 2013

Ley 1505 de 2012 Por medio de la cual se crea el Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana

Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Ley 1527 de 2012 Tabla retención en la fuente a independientes

Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones Comentario: El decreto 931 de 2014 amplía hasta el 31 de Diciembre de 2014 el plazo para la obtención del Certificado de Aptitud Psicofísica.

Ley 1548 de 2012 Por la cual se modifica la Ley 769 de 2001 y 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia.

Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales / Comentario: Reglamentada por el Decreto 1443 de 2014

Ley 1566 de 2012 Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso, y adicción a sustancias psicoactivas."

Ley 1574 de 2012 Regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes

Ley 1575 de 2012 Ley general de bomberos de Colombia

Ley 1580 de 2012 Por la cual se crea la pensión familiar / Comentario: Reglamentada por el decreto 288 del 12 de Febrero de 2014.

Ley 1583 de 2012 Por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/Res/65/309 titulada "la felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo"

Ley 1595 de 2012 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre el trabajo decente para los trabajadoras y trabajadores doméstico, 2011 numero 189" adoptado en Ginebra, conferencia Suiza, en la 100a reunión de la confederación. Internacional del trabajo el 16 de junio de 2011

Ley 1607 de 2012 Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. /Comentario: la ley 1607/12 crea a partir de enero 1 de 2013 el impuesto sobre la renta para la equidad CREE el cual consagra como aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y similares contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, nacionales y extranjeras en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social- / A partir de 1 enero 2014 la ley 1607 exonera del pago de cotizaciones al SGSSS a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE y a las personas naturales empleadoras de al menos 2 trabajadores por su empleados que devenguen individualmente considerados menos de 10 smmlv. Ver arti 7 Decreto 1828 de 2013.

Ley 1608 de 2013 Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud

Ley 1610 de 2013 Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones del Trabajo y los acuerdos de formalización laboral

Ley 1616 de 2013 Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con incapacidad.

Ley 1635 de 2013 Licencia luto servidores públicos

Ley 1636 de 2013 Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia. /Comentario: Reglamentada por el Decreto 2852 de 2013

Ley 1672 de 2013 Residuos aparatos eléctricos

Ley 1696 de 2013 Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas,

## **DECRETOS**

Dec 2663 y 3743 de 1959 CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO

Dec 3160 de 1964 Usos y aplicación isótopos.

Dec 241 de 1967 Energía radiante

Dec 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos naturales renovables

Dec 1541 de 1978 por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" Y parcialmente la Ley 23 de 1973

Dec 02 de 1982 Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas

Dec 2105 de 1983 Suministro agua potable empleados

Dec 614 de 1984 Bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.

Dec 1400 de 1984 Adopta el Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes

Dec 10 de 1985 Código internacional- plaguicidas

Dec 1335 de 1987 Seguridad en la industria minera. - Reglamento de seguridad en labores subterráneas.

Dec 2177 de 1989 Desarrolla Convenio 159 OIT

Dec 786 de 1990 Por el cual se reglamenta parcialmente el título IX de la ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico-legales, así con oviscerotomias.

Dec 991 de 1991 Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones.

Dec 1127 de 1991 Por el cual se reglamentan los artículos 3o y 21 de la Ley 50 de 1990

Comentario: Art 3º a 6o. Las 2 horas de la jornada de 48 semanales podrán acumularse hasta por un año.

Dec 1483 de 1991 Reglamenta Títulos III, V, VII y XI Ley 9ª/79 – Uso y manejo plaguicidas

Dec 635 de 1992 Sustancias psicoactivas- APLICA EN BOGOTA

Dec 277 de 1993 Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones. Comentario: De acuerdo con el art. 1º de la Ley 19/1990. No podrá ejercer la profesión de técnico electricista quien no posea matrícula profesional.

Dec 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto.

Dec 2605 de 1993 Régimen aplicable a los intermediarios de seguros y reaseguros

Dec 035 de 1994 Disposiciones en materia de seguridad minera Comentario: Los artículos 6º a 22 tratan sobre medidas de prevención y seguridad

Dec 356 de 1994 Estatuto de vigilancia y seguridad privada

Dec 1108 de 1994 Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Art 38. Prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio, la violación de esta

prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo. Art 39. En el reglamento interno de trabajo es obligación del empleador consagrar las prohibiciones indicadas en el artículo anterior. Art 40. Prohíbe a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el Art. 8 Dec ley 2400 de 19668 y los diversos régimen que regulan la función pública. Ver también: CST, at. 60, núm. 2., Res 2400/79, art. 3º.

Dec 1295 de 1994 Organización y administración Sistema de Riesgos Profesionales / Comentario: Modificado ley 1562 de 2012

Dec 1542 de 1994 Integración y funcionamiento Comité Nacional de Salud Ocupacional.

Dec 1771 de 1994 Reglamenta parcialmente el Dec. 1295/94. Reembolso por A.T.E.P.

Dec 1772 de 1994 Afiliación y cotizaciones Sistema General de Riesgos Profesionales.

Dec 1813 de 1994 Riesgos catastróficos y accidentes de tránsito.

Dec 1919 de 1994 Reglamenta Sistema de Seguridad Social en Salud.

Dec 2644 de 1994 Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de capacidad laboral entre el 5% y el 49.99 %

Dec 4050 de 1994 Reglamenta examen de ingreso

Dec 0473 de 1995 Incrementa tarifas Riesgos Profesionales, Accidentes de Tránsito y Atención Inicial de Urgencia

Dec 676 de 1995 Aclara y modifica D. 1833/94. Fondos de RR.PP

Dec 948 de 1995 Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto 2811 de 1974, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48, y 49 de la ley 9 de 1979, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire.

Dec 1436 de 1995 Valores combinados Manual Único Calificación Invalidez.

Dec 1859 de 1995 Reglamenta parcialmente inversiones del Fondo de Riesgos Profesionales.

Dec 1972 de 1995 por el cual se promulga el Convenio 167 OIT sobre Seguridad y salud en la construcción

Dec 1973 de 1995 por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990

Dec 2107 de 1995 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y control de la calidad del aire

Dec 2150 de 1995 Estatuto Anti trámites

Comentario: Con relación a Salud Ocupacional regula:

Art. 89: Supresión licencias funcionamiento (Deroga artículo 89 de la Ley 9a /79)

Art. 115: Competencia para sanciones (modifica inciso primero del art. 91 del Dec. 1295/94)

Art. 116: Inscripción empresas de alto riesgo (modifica art. 64 del Decreto 1295 /94)

Dec 2345 de 1995 Reservas técnicas especiales para el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Dec 2347 de 1995 Reservas técnicas especiales para el ramo de Riesgo Profesionales

Dec 0190 de 1996 Relación docente asistencial en salud. Obliga su vinculación al Sistema de Riegos Profesionales. Ver art.12

Dec 1530 de 1996 Reglamenta parcialmente Ley 100/93 y Dec. 1295/94 Reclasificación de empresa, entidades administradoras RRPP, Empresas de Servicios Temporales.

Dec 1791 de 1996 Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal

Dec 1543 de 1997 Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de la inmunodeficiencia adquirida SIDA y las otras enfermedades de transmisión sexual ETS. / ver resolu 3715 /94 y Res 1543 de /93

Dec 3075 de 1997 Reglamenta la Ley 9ª de 1979 en cuanto a fabricación, procesamiento de alimentos

Dec 806 de 1998 Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencia de seguridad social en salud y como servicio de interés general en todo el territorio nacional.

Dec 2655 de 1998 Modifica párrafo primero Decreto 2345 de 1995 - cálculo de reservas aseguradoras de vida

Dec 2656 de 1998 Modifica artículo 3º del Decreto 2347 de 1995 (reservas para siniestros ocurridos no avisados)

Dec 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivado y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

Dec 917 de 1999 Manual único calificación invalidez.

Dec 1406 de 1999 Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la ley 488 de diciembre 24 de 1998 Comentarios: Artículo 40: Trata sobre el Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. Artículo 41: señala que el ingreso de un aportante o de un afiliado, tendrá efectos para la entidad administradora que haga parte del sistema desde el día siguiente a aquel en el cual inicie la relación laboral, siempre que se entregue a esta, debidamente diligenciado, el formulario de afiliación, mientras no se entregue el formulario a la administradora, el empleador asumirá los riesgos correspondiente. / ver arti 19 al 24, 37 a 42 y 54

Dec 1796 de 2000 Evaluación capacidad sicofísica y disminución capacidad laboral, incapacidades, indemnizaciones, pensión invalidez, miembros de la fuerza pública, alumnos de escuelas de formación y sus equivalentes de la policía nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la ley 100 de 1993.

Dec 47 de 2000 por el cual se expide normas sobre afiliación y se dictan otras disposiciones

Dec 1552 de 2000 Por el cual se modifica el artículo 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 3o del Decreto 2107 de 1995 (emisiones de vehículos diesel)

Dec 2140 de 2000 Crea la Comisión Intersectorial para la protección de la salud de los trabajadores.

Dec 2622 de 2000 Por medio del cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 - contenido de plomo y otros contaminantes en los combustibles.

Dec 173 de 2001 Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

Dec 873 de 2001 Por el cual se promulga el "Convenio Nº 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo OIT Ginebra, 1985

Dec 889 de 2001 Registro Único de Aportantes (RUA) al sistema de Seguridad Social

Dec 2463 de 2001 Integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. (DEROGADO) Comentario: El Dec 2643 de 2001 fue derogado por el Dice 1352 de 2013 por disposición del artículo 61 del mencionado Dec, continúan vigentes las siguientes normas del Dc 2463 de 2001 incisos 1 y 2 del artículo 5º: inciso 1: equipo interdisciplinario de las entidades que califican la pérdida de capacidad laboral- EPS, administradoras del régimen subsidiado y ARL inciso 2: El equipo interdisciplinario de las ARL debe registrarse ante el Ministerio del Trabajo inciso 2 y párrafos 2º y 4º de su artículo 6 inciso 2: dependencia técnica o grupo interdisciplinario de las IPS y EPS deben registrarse ante las Secretarías de salud

Parágrafo 2º: la última ARL o Administradora de Fondo de Pensiones al cual se encuentre o se encontraba afiliado el trabajador asumirá el costo de los honorarios para la JCI.

Parágrafo 4º: cuando se haya determinado en primera instancia el origen de una contingencia, el pago de la incapacidad deberá ser asumido por la EPS o ARL

respectiva, procediéndose a efectuar los reembolsos en la forma prevista por la normatividad vigente.

Dec 60 de 2002 Se promueve la aplicación del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico- HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación

Dec 1607 de 2002 Tabla Clasificación Actividades Económicas para el Sistema de Riesgos Profesionales.

Dec 1609 de 2002 Manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera.

Dec 1703 de 2002 Medidas para prevenir y controlar afiliación al SGSS. Comentario: según el art. 23 de esta norma, en los contratos en donde este involucrada la ejecución de un servicio para una persona naturales en favor de una natural o jurídica de derecho público o privado, tales contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de prestación, consultoría, asesoría y con duración superior a 3 meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud.

Dec 2400 de 2002 Modifica Dec. 1703 de 2002. Afiliaciones

Dec 205 de 2003 Crea el Ministerio de la Protección Social. Determina sus objetivos, estructura orgánica y funciones.

Dec 510 de 2003 Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10 y 14 de la Ley 797 de 2003 -pensiones Comentario: Art 1º. Las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al SGP y su cotización deberá corresponder a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

Dec 933 de 2003 Reglamenta el Contrato de Aprendizaje.

Dec 2070 de 2003 Por medio del cual se reforma el régimen pensional propio de las Fuerzas Militares

Dec 2090 de 2003 Se definen las actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores. Condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboren en dichas actividades.

Dec 2585 de 2003 Reglamenta los contratos de aprendizaje

Dec 2605 de 2003 Régimen aplicable intermediarios de seguros.

Dec 516 de 2004 Por el cual se reglamenta la afiliación colectiva a través de agremiaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los trabajadores independientes con ingresos inferiores a 2 smmlv

Dec 586 de 2004 Subsidio de desempleo

Dec 1443 de 2004 Manejo plaguicidas- desechos

Dec 2266 de 2004 Por el cual se reglamentan los regímenes de registros sanitarios, y de vigilancia y control sanitario y publicidad de los productos Fito terapéuticos.

Dec 3667 de 2004 Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100/93 Modificado Dec 187 de 2005

Dec 3769 de 2004 Cuota de aprendices –

Dec 195 de 2005 Límites exposición acampos electromagnéticos

Dec 4741 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Dec 620 de 2005 por el cual se señala los criterios para la determinación de oficios u ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje y se dictan otras disposiciones

Dec 838 de 2005 por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos

Dec 1220 de 2005 Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales Comentario: Modificado por el Decreto 500 de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 46.189 de 21 de febrero de 2006, "Por el cual se modifica el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales

Dec 1464 de 2005 Autoliquidación y pago de aportes

Dec 1538 de 2005 Reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997

Dec 2107 de 2005 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y control de la calidad del aire.

Dec 2590 de 2005 EPP alumnos SENA- seguros

Dec 3615 de 2005 Afiliación colectiva trabajadores independientes

Dec 4450 de 2005 por el cual se establece un proceso de compensación

Dec 4741 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral

Dec 4764 de 2005 por el cual se modifica el literal c) del artículo 41 del Decreto 3075 de 1997 (por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979...  
Comentario: Las materias primas producidas en el país o importadas para su utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico, como precursores de alimentos terminados.

Dec 231 de 2006 Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 23 de 2006 Comentario: Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006. Su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata el parágrafo.

Dec 1637 de 2006 Registro Único de Afiliados al Sistema de Protección Social

Dec 2313 de 2006 Afiliación trabajadores independientes Comentario: Modifica Decreto 3615 de 2005

Dec 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones

Dec 4369 de 2006 Reglamenta la actividad de las Empresas de Servicios Temporales

Dec 4588 de 2006 Organización y funcionamiento Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado

Dec 1575 de 2007 Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para consumo humano Comentario: El artículo 10 de este Decreto impone la obligación de lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento y redes como mínimo cada 6 meses.

Dec 3085 de 2007 Trabajadores independientes

Dec 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo.

Dec 4982 de 2007 Tasa de cotizaciones al Sistema General de Pensiones

Dec 728 de 2008 Pago de aportes a través de la PILA.

Dec 1299 de 2008 Departamento de Gestión Ambiental. Actualizado a: Agosto de 2014 12

Dec 2060 de 2008 Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007 Comentario: Este decreto trata sobre la afiliación al Sistema General de salud de los trabajadores cuya labor se pacte por periodos inferiores a un mes.

Dec 1779 de 2009 Por el cual se expiden normas sobre el contrato de aprendizaje Comentario: modifica el parágrafo del art. 11 del decreto 933 de 2003. Se puede aumentar el número de aprendices

Dec 1800 de 2009 por medio del cual se regulan las condiciones de operación del ahorro programado de largo plazo de que trata el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 2° de la Ley 1250 de 2008

Dec 2171 de 2009 Medidas aplicables a las piscinas

Dec 2742 de 2009 Por el cual se adoptan disposiciones relativas a tiempos de vuelo, servicio y descanso para tripulantes de aeronaves

Dec 074 de 2010 Reclamaciones por eventos originados en accidentes de tránsito: SOAT- FONSAT

Dec 120 de 2010 Art. 11: Medidas en relación con el consumo de alcohol

Dec 966 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 074 de 2010 (Reclamaciones por eventos originados en accidentes de tránsito SOAT - FONSAT

Dec 2376 de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Dec 2526 de 2010 Reglamenta ley 1393 de 2010- Rentas destinación específica salud.

Dec 3930 de 2010 Reglamenta Parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979 así como el Capítulo I del Título VI, Parte III del Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974 (usos del agua y residuos líquidos) Comentario: Deroga el Dec 1594 de 1984, excepto los arts. 20 y 21

Dec 2025 de 2011 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1233 de 2008 y el Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010. Comentario: Se determinan las multas y sanciones para los casos en que las Cooperativas y Pre Cooperativas de Trabajo Asociado realicen prácticas no autorizadas, en especial: intermediación laboral

Dec 2923 de 2011 Sistema de Gestión de la Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales

Dec 4079 de 2011 Reglamenta la afiliación voluntaria de las madres comunitarias al Sistema General de Riesgos Profesionales

Dec 4147 de 2011 Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre Ver: art. 29: conformación Junta Directiva Fondo Nacional de Calamidades. Modificada por el Dec. 244/ 12

Dec 4691 de 2011 Por el cual se reglamentan las condiciones y requisitos del Programa de Empleo de Emergencia

Dec 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Dec 244 de 2012 Por el cual se modifica la conformación de la Junta Directiva de Fondo Nacional de Calamidades contemplada en el artículo 29 de la ley 4147 de 2011

Dec 100 de 2012 Por el cual se establecen reglas para cancelar la multifiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales

Dec 844 de 2012 Reglamenta la Ley 1221 de 2008 (teletrabajo)

Dec 1627 de 2012 Prorroga entrada en operación del nuevo sistema de control de recaudos de cotizaciones a salud

Dec 2245 de 2012 Por el cual se reglamenta el inciso primero del párrafo 3º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el arti 9 de la ley 797 de 2003

Dec 2270 de 2012 Por el cual se modifica el decreto 1560 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones Comentario: Actualiza el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne y productos cárnicos destinados para el consumo humano

Dec 2380 de 2012 Por la cual se crea la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de pensiones

Dec 2496 de 2012 Por el cual se establecen normas para la operación del aseguramiento en salud de la población reclusa.

Dec 2733 de 2012 Por medio del cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley 1257 de 2008 (protección a la mujer)

Dec 2734 de 2012 Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Dec 034 de 2013 Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.

Dec 046 de 2013 Por el cual se adopta la Guía para la Implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones CAN instrumento andino de migración laboral

Dec 197 de 2013 Por el cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el período 2013-2015 Comentario: Deroga el Decreto 3798 de 2010

Dec 605 de 2013 Por el cual se reglamentan los artículos 164 y 166 de la Ley 1450 de 2011. Comentario: El Decreto 605/2013 establece las condiciones para el acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejen de ser madres comunitarias y no reúnan los requisitos para obtener una pensión, ni sean beneficiarias del mecanismo de beneficios económicos periódicos

Dec 721 de 2013 Afiliación a Caja de Compensación de trabajadores de servicio doméstico.

Dec 722 de 2013 Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público del empleo, se conforma la red de operadores del servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral.

Dec 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

Dec 738 de 2013 Comentario: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 15 Deroga el Decreto 2800 de 2003 39 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Dec 1352 de 2013 Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez Comentario: Deroga el Decreto 2463 de 2001. Por disposición del artículo 61 del Decreto 1352 de 2013, continúan vigentes las siguientes normas del decreto 2463 de 2001 incisos 1 y 2 del artículo 5º: Inciso 1: equipo interdisciplinario de las entidades que califican la pérdida de capacidad laboral- EPS, Administradoras de Régimen Subsidiado y ARL inciso 2: El equipo interdisciplinario de las ARL debe registrarse ante el Ministerio del Trabajo inciso 2 y parágrafos 2º y 4º de su artículo 6: inciso 2: dependencia técnica o grupo interdisciplinario de las IPS y EPS deben registrarse ante las Secretarías de salud

Parágrafo 2º: la última ARL o Administradora de Fondo de Pensiones al cual se encuentre o se encontraba afiliado el trabajador asumirá el costo de los honorarios para la Junta de Calificación de Invalidez.

Parágrafo 4º: cuando se haya determinado en primera instancia el origen de una contingencia, el pago de la incapacidad deberá ser asumido por la EPS o ARL respectiva, procediéndose a efectuar los reembolsos

Dec 1637 de 2013 Por el cual se reglamenta el parágrafo 5º del artículo 11 de la Ley 1562 de 012 y se dictan otras disposiciones.

Dec 1828 de 2013 Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

El artículo 7º del Decreto 1828 reglamenta la exoneración de aportes parafiscales y pago de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, siempre que el empleador tenga vinculados laboralmente al menos dos (2) trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mmlv.

Dec 1974 de 2013 Procedimiento expedición Plan Nacional Gestión del Riesgo

Dec 2616 de 2013 Cotización a Seguridad Social trabajadores dependientes que laboren por períodos menores a un mes.

Dec 2798 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.

El Decreto 2798 de 2013 precisa las modalidades de vinculación a las cuales hace referencia el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, con el fin de hacer eficaz la función de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del trabajo y preservar la vigencia de las normas consagradas en el Decreto 2025 de 2011

Dec 2851 de 2013 Por el cual se reglamentan los artículos 3º, 4º, 5º 6º, 7º, 9º, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 Comentario: La Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía

El Decreto 2851 de 2013 establece: las acciones y procedimientos en materia de educación vial (arts. 3º a 5º), los planes estratégicos de consumo responsable de alcohol y su adopción por parte de los establecimientos de comercio (arts. 6º a 9º), planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial (arts. 10,

El Decreto 2851 de 2013 en su artículo 10, literal b) señala que las empresas que en desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercien, contraten o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a 10 unidades o contraten o administren personal de conductores deberán, a través del Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO- y su Administradora de Riesgos Laborales –ARL- implementar mecanismos de capacitación en Seguridad Vial que cuenten con personal técnico experto, que

realice estudios del estado general de salud de sus empleados con la forma y periodicidad que establezca el Ministerio del Trabajo.

Dec 2852 de 2013 Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones. Comentario: Ver Ley 1636 de 2013

Dec 2943 de 2013 Por el cual se modifica el párrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999. Comentario: De acuerdo con el Decreto 2943 de 2013, el empleador solo pagará los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado, modificando de esta manera el párrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999 que establecía que estarán a cargo de los empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días. En consecuencia, corresponderá a las EPS el pago de dicha incapacidad a partir del tercer día

Dec 2981 de 2013 Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo. Comentario: Deroga los Decretos 1713 de 2002, 1140 de 2003, 1505 de 2003 y el Capítulo I del Título IV del Decreto 605 de 1996 y todas las normas que le sean contrarias.

Dec 135 de 2014 Por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.

Dec 288 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley 1580 de 2012 (pensión familiar)

Dec 351 de 2014 Por el cual se reglamenta la Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Comentario: Deroga los Decretos 2676 de 2000, 2763 de 2001, 1669 de 2002 y el 4126 de 2005,

Dec 931 de 2014 Amplía hasta el 31 de Diciembre de 2014 plazo para obtener certificado de aptitud psicofísica a vigilantes que porten armas de fuego

Dec 1164 de 2014 Beneficiarios Régimen Contributivo

Dec 1441 de 2014 Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 5º del decreto 1637 de 2013

Dec 1442 de 2014 Por el cual se establece como obligatoria la implementación de un esquema de compensación en el General de Riesgos Laborales por altos costos de siniestralidad y se dictan otras disposiciones

Dec 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG SST

Dec 1477 de 2014 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales  
Comentario: Deroga el dec 2566 de 2009

Dec. 00055 de 14/01/15 por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.

Dec. 0472 de 170315 Min Trabajo por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de SST y Riesgos laborales.

Dec 1840 de 170915 Ministerio de Comercio industria y turismo por el cual se adiciona un capítulo al libro 2 título 2 del decreto 1074 de 2015 Dc único reglamentario del sector CIYT

Dec 1905 de 220915 Ministerio del Trabajo, por el cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales del periodo 2015-2017

Mediante Decreto 2353 de 2015 se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema general de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.

Dec 1072 de 260515 Mintrabajo, por el cual integra la normatividad laboral al Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Dec 17 de 2016 regula los tribunales de arbitramento laborales, se adiciona al título 2 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del 1072, capítulo 9 que reglamenta los tribunales.

Decreto 036 de 2016: Modifica DUR Sector Trabajo, Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 Y 484 del Código Sustantivo de Trabajo.

## **Resoluciones**

Res 2400 de 1979 Estatuto de Higiene y Seguridad Industrial.

Res 2406 de 1979 Reglamento Seguridad Minera para la explotación subterránea del carbón.

Res 2413 de 1979 Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.

Res 8321 de 1983 Protección y conservación de la audición, salud y bienestar de las personas.

Res 2013 de 1986 Organización y funcionamiento Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial

Res 2309 de 1986 Manejo, uso, disposición y almacenamiento de residuos especiales.

Res 1016 de 1989 Organización y funcionamiento Programa de Salud Ocupacional

Res 13824 de 1989 Medidas para la protección de la salud / Comentario: se suspende la prueba fotofluorografía

Res 1792 de 1990 Valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido. / Comentario: Deroga art. 41 Res 8321/83 Limite permisible exposición a ruido durante 8 hs = 85 dB.

Res 9031 de 1990 Funcionamiento y operación equipos de Rayos "X" y otras emisiones de radiaciones ionizantes

Res 7036 de 1991 Por la cual se adoptan decisiones en relación con el consumo del cigarrillo Comentario: Prohíbe consumo en el Ministerio de Salud y entidades adscritas)

Res 1075 de 1992 Actividades en materia de Salud Ocupacional: Comentario: Campañas prevención y control farmacodependencia, alcoholismo, tabaquismo.

Res 4225 de 1992 31 de Mayo: Día Nacional sin tabaco.

Res 0189 de 1994 Prohibición introducción residuos peligrosos al territorio nacional.

Res 0541 de 1994 Cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición escombros, materiales, concreto y agregados sueltos de construcción; demolición, capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Res 3715 de 1994 Campañas información y educación en materia de ETS/ VIH / SIDA Comentario: El art. 1º. Establece que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades de Medicina Preventiva, establecidas por la Resolución 1016 de 1989, campañas y estrategias de promoción sanitarias orientadas a facilitar la información y educación en materia de ETS/ VIH / SIDA en los lugares de trabajo

Res 3716 de 1994 Por la cual se establece un procedimiento para la realización del examen médico pre ocupacional del embarazo

Res 3941 de 1994 Prohibida prueba de embarazo, excepto tareas de alto riesgo

Res 4050 de 1994 Exámenes de ingreso y periódicos del trabajador. Prohibida prueba del embarazo

Res 4848 de 1994 Rehabilitación por atentados terroristas.

Res 5241 de 1994 Manual de actividades, intervenciones y procedimientos del Plan Obligatorio de Salud.

Res 10255 de 1994 Prohibición y restricción plaguicidas organoclorados.

Res 0898 de 1995 Criterios ambientales calidad combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores Comentario: Modif Res 447 de 2003).

Res 1602 de 1995 Reconocimiento y pago indemnizaciones personas naturales víctimas de eventos catastróficos.- Ministerio de Salud

Res 2512 de 1995 Manual buenas prácticas manufactura preparaciones farmacéuticas. Actualizado a: Agosto de 2014 17

Res 3183 de 1995 Manual de buenas prácticas de manufactura de productos farmacéuticos.

Res 4059 de 1995 Diligenciamiento FURAT y FUREP

Res 4113 de 1995 Competencia para decidir solicitudes prestacionales en los seguros de I.V.M. y ATEP.

Res 909 de 1996 Cumplir con los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel.

Res 1543 de 1997 Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).

Res 7737 de 1997 Por el cual se reglamenta el uso y especificaciones del cinturón de seguridad a todos los vehículos que circulen en el territorio nacional

Res 475 de 1998 Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable

Res 1971 de 1999 Formularios e instructivos de solicitud y de dictamen de calificación de invalidez.

Res 1995 de 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica

Res 2566 de 1999 Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos en Salud en primera instancia, dentro del sistema de seguridad social en salud.

Res 2521 de 2000 Estatuto de cobro coactivo

Res 166 de 2001 Se establece el 28 de Julio de cada año, como el “día de la salud en el mundo del trabajo”

Res 935 de 2001 Se conforma la comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Asbesto.

Res 983 de 2001 Se conforma la comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Eléctrico.

Res 988 de 2001 Se conforma la comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Telecomunicaciones

Res 989 de 2001 Se conforma la comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Público.

Res 414 de 2002 Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia.

Res 453 de 2002 por la cual se aclara la Resolución número 000414 del 27 de agosto de 2002, en virtud de la cual se fijaron los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia

Res 19200 de 2002 Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Res 447 de 2003 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna

Res 1188 de 2003 Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital

Res 1605 de 2003 Pago y consignación de multas al Fondo de Riesgos Profesionales.

Res 1443 de 2004 Manejo seguro de plaguicidas y desechos peligrosos en empresas.

Res 1737 de 2004 Reglamenta utilización de cascos de seguridad para conductores de motocicletas.

Res 156 de 2005 Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones

Res 1023 de 2005 Aplicar la Guía de buenas prácticas en uso racional de la energía en el sector de la pequeña y mediana empresa

Res 1303 de 2005 Por la cual se adopta el contenido del formulario único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Actualizado a: Agosto de 2014 18

Res 1555 de 2005 por la cual se reglamenta el procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida

Res 1570 de 2005 Mecanismos para recolección de información en Riesgos Profesionales

Res 627 de 2006 Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Res 734 de 2006 Procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006

Res 1317 de 2006 Por la cual se prorroga la entrada en vigencia y se modifica la Resolución 634 de 2006 mediante la cual se adoptó el contenido del Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes

Res 1931 de 2006 Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005.

Res 1402 de 2006 Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.

Res 4016 de 2006 Por la cual se modifican los artículos 1° y 3° de la Resolución número 4007 del 16 de diciembre de 2005 que adoptó una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales y se deroga el artículo 2° de dicha resolución

Res 4959 de 2006 Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte Comentario: Deroga la Res. 3800/05, la que a su vez derogó la Res. 777/95)

Res 058 de 2007 Por la cual se deroga la Resolución 001715 de 2005 / comentario: Archivo de historia clínica

Res 1401 de 2007 Investigación Incidente y Accidentes de trabajo /Comentario: conformación del equipo investigador

Res 2115 de 2007 Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano

Res 2346 de 2007 Evaluaciones médicas ocupacionales, historias clínicas ocupacionales. Comentario: Artículos 11 y 17: modificados por Res. 1918/2009

Res 2527 de 2007 Por la cual se establece el procedimiento para la autoliquidación y pago a través de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes de los Aportes Patronales regulados mediante el Decreto 1636 de 2006

Res 2684 de 2007 Por la cual se establece el procedimiento para la autorización de los regímenes de trabajo asociado y de compensaciones de las cooperativas y precoperativas de trabajo asociado

Res 2844 de 2007 Guías de atención integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia, para: dolor lumbar, desórdenes músculo-esqueléticos, hombro doloroso, neumoconiosis, hipoacusia neurosensorial.

Res 3580 de 2007 Estatuto Técnico de bomberos

Res 910 de 2008 Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones

Res 1013 de 2008 Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.

Res 1457 de 2008 Deroga la Res 1157 de 2008

Res 1747 de 2008 Modifica la Res 2377, 199, 980 y 1184 de 2009

Comentario: Modificada por la Res. 2377 de 2008

Res 1956 de 2008 Medidas en relación al consumo de cigarrillo o tabaco

Res 2377 de 2008 Modifica Res. 1747 de 2008

Res 2646 de 2008 Factores de riesgos sicosociales en el trabajo

Res 475 de 2009 Resolución CRA número 475 de 2009, por la cual se definen los criterios, así como los casos que se exceptúan del procedimiento contenido en el artículo 9° del Decreto 2696 de 2004.

Res 1155 de 2009 Por la cual se definen los registros de independientes con bajos ingresos

Res 1348 de 2009 Reglamento de Salud Ocupacional empresas sector eléctrico.

Res 1918 de 2009 Modifica artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2009 evaluaciones médicas ocupacionales

Res 2249 de 2009 Modifica Res 1747 de 2008 / Comentario: subsidio de cotizante

Res 3123 de 2009 Modifica Res 990/09 pagos que se realicen para los periodos de diciembre.

Res 493 de 2010 CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo.

Res 958 de 2010 Min comercio. Reglamenta Ley 1225/08. Funcionamiento parque diversiones

Res 1478 de 2010 abril 27 Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social creó la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector de la Salud, con el objeto de que en forma adicional a la gestión de Salud Ocupacional de cada empleador, se implementen acciones, programas y campañas de prevención y promoción de carácter nacional, con la participación del Gobierno, trabajadores, empleadores, gremios, administradoras de riesgos profesionales y demás actores del Sistema General de Riesgos Profesionales en procura de amparar la salud y la vida de los trabajadores del sector salud frente a los riesgos ocupacionales y ambientales.

Res 1555 de 2010 julio 22 Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres Comentario: Tablas de mortalidad de rentistas que deben utilizar las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones, del Sistema General de Riesgos Profesionales y las aseguradoras de vida, para la elaboración de sus productos y de los cálculos actuariales que se deriven de los mismos.

Res 0610 de 2011 Modifica Partes 1ª, 2ª y 4ª Reglamentos Aeronáuticos

Res 0661 de 2011 Modifica Res. 1747 de 2008: aclaración campo 44- IBC Riesgos Profesionales

Res 181467 de 2011 Por la cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Minera.

Res 652 de 2012 Conformación Comités de Convivencia Laboral Comentario: Modificada por la Res. 1356 de 2012

Res 1356 de 2012 Modifica los artículos 3, 4, 9 y 14 de la Resolución 652 de 2012 (conformación, reuniones del Comité). Amplía hasta el 31 de Diciembre de 2012, el plazo para conformar el Comité de Convivencia Laboral. Comentario: El plazo expiró en Diciembre 31/2012. Actualizado a: Agosto de 2014 20

Res 1409 de 2012 Por la cual se establece el “Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo de alturas” Comentario: Deroga las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y 2291 de 2010, así como la Circular 070 de 2009 El art. 27 concede un plazo de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución, para completar los procesos de capacitación a los trabajadores que realicen trabajo en alturas u obtener la certificación de competencias laborales.

Res 2272 de 2012 Por la cual se establecen los mecanismos para el desarrollo de acuerdos de formalización laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo

Res 2578 de 2012 Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajos en alturas y se dictan otras disposiciones.

Res 2886 de 2012 Por la cual se definen las entidades que harán parte de la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.

Res 3085 de 2012 Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y se ordena a los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), la adecuación de instalaciones y el servicio de intérprete a los usuarios discapacitados

Res 3317 de 2012 Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1147 de 2007

Res 4502 de 2012 Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones Comentario: Deroga la Resolución 2318 de 1996

Res 4113 de 2012 Por la cual se establece el Reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas

Res 4142 de 2012 Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. (Ministerio de Salud y Protección Social) Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos

Res 140 de 2013 Dirección General Marítima: Por medio de la cual se adoptan las directrices para la realización de los reconocimientos médicos de la gente de mar. (Publicada en el Diario Oficial N° 48755)

Res 428 de 2013 Aeronáutica Civil: Por la cual se reglamentan unas condiciones especiales para la prestación del servicio de salvamento y extinción de incendios en los aeropuertos el país Publicada en el Diario Oficial N° 48755

Res 1309 de 2013 Mintrabajo- Por la cual se adopta el manual del Inspector de trabajo y de la Seguridad Social. (Mayo 16 de 2023. Publicada en el Diario Oficial N° 48778)

Res 1428 de 2013 Aeronáutica Civil- Por la cual se reglamentan unas condiciones especiales para la prestación del servicio de salvamento y extinción de incendios en los aeropuertos del país. (Publicada en el Diario Oficial N° 48755)

Res 1552 de 2013 Min salud y Protección Social- Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. (Publicada en el Diario Oficial N° 48702)

Comentario Las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de ambos regímenes, directamente o a través de la red de prestadores que definan, deberán tener

agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada la totalidad de días hábiles del año

Res 1903 de 2013 Por la cual se modifica el numeral 5º del artículo 10 y el párrafo 4º del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones". Comentario: Los siguientes son los aspectos relevantes de la nueva Resolución:

- Los aprendices de las instituciones de formación para el trabajo y el SENA, deberán ser formados y certificados en el nivel avanzado de trabajo seguro en alturas por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas. Así mismo serán certificados simultáneamente en la formación académica específica impartida
- Las instituciones autorizadas para impartir capacitación en trabajo seguro en alturas, deben contar con programas de formación diseñados para trabajadores analfabetos.
- Se aprueban Programas de Formación Complementaria de Trabajo Seguro en Alturas:
- Las certificaciones que se expidan a la terminación de los Programas de Formación Complementaria de Trabajo Seguro en Alturas, no tendrán fecha de vencimiento.
- Se determinan los requisitos que deben cumplir las empresas y gremios que pretendan crear Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa (UVAES)

Res 2674 de 2013 Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Comentario: El artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, requerirán de notificación sanitaria, según el riesgo de estos productos en Salud Pública. Con la expedición de Decreto 2674 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte distribución y comercialización de alimentos

y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en Salud Pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. De conformidad con el numeral 5 el artículo 9 de la Decisión Andina 562, la Resolución 2674 de 2013 (salvo lo dispuesto en los artículos 4° y 50) empezará a regir después de doce (12) meses, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial, para que los sectores obligados a su cumplimiento puedan adelantar sus procesos y/o productos a las condiciones establecidas en dicha Resolución.

Res 3544 de 2013 Por la cual se define el límite de los gastos de administración de las Entidades Administradoras de Riesgos laborales

Res 3597 de 2013 Peores formas de trabajo infantil- Actividades peligrosas menores 18 años de edad

Res 3768 de 2013 Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones. Comentario: La Resolución 3768 de 2013 establece que se deben implementar de manera urgente controles tecnológicos de seguridad informática que disminuyan las falsificaciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, 4062 de 2007 excepto el artículo 2º, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007. 4606 de 2007 y 5880 de 2007. Res 90708 de 2013 Nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE Comentario: La Resolución 90907 del 25 de Octubre de 2013, modifica el Anexo General de la Resolución 90708 del 30 de Agosto de 2013, por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE. mediante Resolución N° 90708 de 2013 Actualizado a: Agosto de 2014 22 Res 90907 de 2013 Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE- establecido mediante Resolución N° 90708 de 2013 Res 90980 de 2013 Por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de

Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP. Comentario: El Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP-, mediante Resolución 181331 del 6 de Agosto de 2009, el cual fue modificado y aclarado mediante las Resoluciones 180540 de 2010, 181568 de 2010, 182544 de 2010, 180173 de 2011 y 91872 de 2012 La Resolución 90908 de 2013 incluye nuevas modificaciones y adiciones al RETILAP

Res 044 de 2014 Dirección Nacional de Bomberos: La capacitación y entrenamiento de las Brigadas Contraincendios Industriales, Comerciales y similares debe llevarse a cabo por intermedio de las Escuelas, Academias, Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las que han de estar debidamente reconocidos por las Secretarías de Educación y Salud Municipal o Departamental, y contar con la maquinaria, equipos y herramientas necesarias, en óptimo estado, para garantizar la capacitación y el entrenamiento

Res 384 de 2014 Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014 Comentario: De acuerdo con la Resolución 384 de 2014, el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014 es del cien por ciento (100%) del salario mínimo mensual legal vigente establecido mediante Decreto 3068 de 2013 (\$616.000, oo)

Res 511 de 2014 Por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones. El Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones. Comentario: Ver Decreto 135 de 2014

Res 892 de 2014 Por la cual se adopta el Formulario único de Intermediarios de Seguros en el ramo de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

Res 1223 de 2014 Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición.

Res 1565 de 2014 Por la cual se expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial Concordancia: Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013

Res 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud / comentario: Deroga la resolución 1441 de 2013

Resolución 2143 de 2014 por la cual se asignan competencias a las Direcciones y oficinas especiales e inspecciones de trabajo.

Resolución 1112 de 280815 por medio de la cual se suspende la aplicación de unos artículos del reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia adoptado mediante resolución 0661 de 2014. (Art 221 al 225)

### **Circulares**

Unificada 042 de 2003 Min protección Afiliación trabajadores independientes

Unificada 2004 Min protección: Unifica las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales

038 de 2010 Espacios libres de humo de tabaco y sustancias psicoactivas

55 de 2011 Ministerio de Protección Social: Prohibición intermediación laboral

149160 Lineamientos de prevención y promoción de la influenza H1N1 en los ambientes laborales

049 de 2009 Directrices vigilancia epidemiológica virus H1N1

019 de 2013 Superintendencia de Puertos y Transportes: Reporte de accidente de tránsito dentro de las 2 horas siguientes a su acontecimiento.

034 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social: Garantía de la afiliación a los Sistemas Generales

De Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales.

015 de 2015 Colpensiones reglas para el reconocimiento de la pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo.

## **ANEXO B. Informe de práctica empresarial mes 1**

A continuación expondré las funciones que desarrollé en el primer periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

Inicialmente, recibí una breve inducción en la cual tuve acercamiento al:

- Reglamento interno de trabajo
- Proyectos que están en ejecución
- Procedimiento de ingreso de los trabajadores
- Organización Interna y números de extensiones
- Presentación del personal administrativo
- Presentación del Personal adscrita al Departamento de Recurso Humano
- Inducción en archivo de los procesos judiciales en los que OTACC S.A. es parte y demás información complementaria.

Seguidamente a la inducción administrativa me precisan que en virtud de la ausencia de una división jurídica en OTACC S.A., yo ejerceré las siguientes funciones

- Consulta y apoyo al Departamento de Recurso Humano
- Proyectar comunicaciones, cartas
- Elaborar y responder derechos de petición
- Realizar contestaciones de demanda, etc....

No obstante aunque las labores que he desarrollado requerirían de la asesoría de un abogado de planta, es de resaltar que OTACC S.A. tiene contratados los servicios profesionales de asesoría de una firma de abogados laboristas,

quienes no obstante requieren obtener una información oportuna y concreta de las situaciones que primero llegan a mi conocimiento y procedo a realizar la proyección o concepto para proceder a explicar lo realizado por mí, ante esta firma de abogados, para que así se ejerza un proceso integro de comunicación, tanto de mi parte (que tengo un conocimiento directo de los hechos y postulados de la empresa), como de la firma (que requiere una amplia información para ejercer una correcta defensa).

Una vez inició mi tiempo en práctica, accedo a los procesos judiciales recientes que maneja OTACC S.A., así como a la realización de las diversas comunicaciones que emite el Departamento de Recurso Humano. Para esto fue necesario el estudio de la normatividad y la observación del manejo interno de del proceso de aprobación de lo proyectado por mí, pues una vez yo lo realizo, es revisado por mi Tutor William Bohórquez, para que este proceda a tramitar el visto bueno del Representante Legal de OTACC S.A.

#### ORGANIGRAMA EMPRESA

- Junta de Socios
- Gerencia (principal y suplente)
- Departamento Proyectos y Construcciones
- Departamento Administrativo y Financiero: Dentro de este departamento se encuentra la Coordinación de Recurso Humano, es en ella en donde realizo las actividades propias de la práctica jurídica empresarial, asesorando sobre la legislación laboral aplicable a los procesos que maneja dicha dependencia.
- Departamento HSE - QAVQC

## **ANEXO C. Informe de práctica empresarial mes 2**

A continuación expondré las funciones que desarrollé en el segundo periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

Durante el transcurso del segundo periodo de la práctica, realice las siguientes actuaciones:

- Proyecté respuesta al derecho de petición instaurado por PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS E.U., el cual versaba sobre unos posibles daños ocasionados en una vivienda aledaña a una zona de construcción de un proyecto de OTACC S.A.
- Proyecté comunicaciones dirigidas a la Cooperativa COOMULFONCE y COMULTRASAN en la cual solicitaban que se realizarán descuentos a favor de la misma y a cargo de ciertos trabajadores.
- Proyecté respuesta al derecho de petición instaurado por una ex trabajadora YEIMMY ANDREA SANDOVAL, la cual solicitaba la remisión de unos documentos.
- Proyecté derecho de petición a COOMEVA con el fin de solicitar el soporte de afiliación de algunos trabajadores.
- Proyecté contrato de arrendamiento de equipo de cómputo, cuyas partes son CONSORCIO GRAMA OTACC y la señora ROSA BEATRIZ SAAVEDRA GOMEZ.
- Proyecté comunicación dirigida al MINISTERIO DEL TRABAJO con el objetivo de solicitar la autorización de horas extras n o inferior a dos años
- Proyecté derecho de petición a SALUDVIDA con el fin de solicitar la devolución de aportes, toda vez que de manera errónea se cancelaron a dicha entidad, siendo la correcta SALUDCOOP.

- Proyecté memorial al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, manifestándole que no es posible realizar el embargo del salario de un trabajador, toda vez que este ya no tiene vínculo laboral con OTACC S.A
- Proyecté respuesta al derecho de petición instaurado por un ex trabajador LUIS FELIPE AGUILLON JAIMES el cual solicitaba la cancelación de sus prestaciones sociales, no obstante este caso incurre en el término de prescripción de los derechos laborales.
- Es de resaltar que a lo largo de mi estancia en la empresa he proyectado diversas comunicaciones a la Fiscalía, ARL SURA, diversas EPS, Dirección de tránsito.

Las actuaciones anteriormente realizadas son revisadas por el Coordinador de Recurso Humano, una vez se obtiene el visto bueno del mismo, pasan a revisión por parte del Dr. José Cavanzo, Representante Legal.

Por otra parte, una de las labores a resaltar durante el segundo periodo de práctica fue la colaboración que otorgué en la modificación del Reglamento Interno de Trabajo y el desarrollo del procedimiento administrativo, esto surgió con la necesidad de que en obra se generaban diversos factores que alteraron la armonía del ambiente de trabajo y sobre todo la seguridad de los trabajadores. Es por ello que OTACC S.A. se vio en la necesidad de incluir los principios bajo los cuales se rige OTACC S.A., las faltas al reglamento interno de trabajo, obligaciones del trabajador, prohibiciones del trabajador, incorporación de la practicas de pruebas de estado de embriaguez, la inclusión del Capítulo XVI y XVI en cuanto al Procedimiento Administrativo Sancionatorio y su desarrollo.

También proyecté la contestación de una demanda de un proceso ordinario de primera instancia, en la cual el demandante solicitaba el reintegro laboral, perjuicios morales y reliquidación de salarios y prestaciones sociales, una vez realizada la contestación se envió a la oficina de abogados externa en donde

OTACC S.A. es cliente de los mismos; esta contestación se interpuso en término legal.

Una vez inició mi tiempo en práctica, accedo a los procesos judiciales recientes que maneja OTACC S.A., así como a la realización de las diversas comunicaciones que emite el Departamento de Recurso Humano. Para esto fue necesario el estudio de la normatividad y la observación del manejo interno de del proceso de aprobación de lo proyectado por mí, pues una vez yo lo realizo, es revisado por mi Tutor William Bohórquez, para que este proceda a tramitar el visto bueno del Representante Legal de OTACC S.A.

### **ANEXO D. Informe de práctica empresarial mes 3**

A continuación expondré las funciones que desarrollé en el tercer y cuarto periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

Durante el transcurso del tercer y cuarto periodo de la práctica, realice las siguientes actuaciones:

- Proyecté Comunicación a COMULTRASAN en donde se manifiesta que no es posible realizar el embargo del salario a uno de los trabajadores de OTTAC S.A. toda vez que este devenga un salario mínimo y de hacerlo estaríamos vulnerado principios y derechos constitucionales tales como el mínimo vital, es por ello que para que realizar dicha actuación debe mediar orden judicial que autorice dicho descuento.
- Proyecté comunicación de terminación de contrato laboral por culminación de periodo de prueba.
- Proyecté respuesta a NUEVA EPS reclamando el pago de unas incapacidades y licencia de paternidad, toda vez que esta se había negado aduciendo diferentes motivos, tales como vinculación mínima del trabajador
- Proyecté respuesta a COOMEVA, toda vez que hagan manifestado que OTACC S.A se encuentra en mora en el pago de aportes.
- Proyecté respuesta al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga informando que MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO, no ha laborado para OTACC S.A. y por ello que nos es imposible dar cumplimiento a la providencia expedida por su honorable despacho.
- Proyecté comunicación de Suspensión del Contrato Laboral de un trabajador en virtud a que se expidió orden de medida de aseguramiento en su contra.

- Proyecté comunicación a uno de los CONTRATANTES del Consorcio Acciona Otacc Loop Tramo V, en lo que se refiere a la responsabilidad del contratante en una acción de tutela en contra de OTACC S.A. por cuanto manifestamos la indemnidad contractual que los acogía.

Las actuaciones anteriormente realizadas son revisadas por el Coordinador de Recurso Humano, una vez se obtiene el visto bueno del mismo, se dirigen a revisión y firma por parte del Dr. José Cavanzo, Representante Legal.

Por otra parte, una de las labores a resaltar durante el tercer y cuarto periodo de práctica fueron las diferentes contestaciones de acciones que elaboré, tales como:

- ✓ Contestación de demanda ordinaria laboral del ex trabajador DBO, esta fue proyectada en su totalidad por la suscrita y revisada por el Coordinador de Recurso Humano, para que finalmente el Representante Legal la revisara y firmara. Esta contestación fue radicada a tiempo en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga.
- ✓ Respuesta reclamación laboral para el reconocimiento y pago de acreencia laborales, esta contestación fue elaborada en su totalidad por la suscrita, no obstante una vez es revisada en OTACC S.A., se envía a la oficina de abogados externos en el que OTACC S.A. es cliente; allí precisan que si es pertinente la contestación pero que no debemos presentarla de esa manera ya que lo presentado no fue una demanda en sentido estricto y de hacerlo así estaríamos dando nuestra postura a una eventual y futura demanda laboral. Por lo anterior solicitan una respuesta más sencilla y menos técnica sin perjuicio de mencionar el pleno animo conciliatorio que nos asiste.
- ✓ La actividad más importante que he realizado ha sido el seguimiento al caso del trabajador JEPR toda vez que en virtud a un fallo de tutela se ordenó reintegrar al mismo argumentando estabilidad laboral reforzada por cuanto aduce padecer un dolor lumbar producto del trabajo. En particular este ha sido un caso

complejo por cuanto el mencionado lleva más de 18 meses sin ejecutar labor alguna, ya que su única función es cumplir con el horario establecido en las instalaciones de la Bodega principal de OTACC S.A. Dentro de este proceso se han proyectado diversas comunicaciones a ARL SURA, EPS, juzgado primero penal municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga y al ex trabajador.

- ✓ He realizado una matriz de los procesos que ha adelantado OTACC S.A., esto en aras de llevar un orden y establecer en detalle el estado del proceso, con sus actuaciones.

NOMBRE DEL DEMANDADO	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDADO	REGIONAL	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	TIPO JUZGADO	No JUZGADO	CIUDAD JUZGADO	DEPARTAMENTO JUZGADO	No. RADICACION DEL PROCESO	FECHA PRESENTACION DEMANDA	ULTIMA ETAPA PROCESAL	BIENES EMBARGADOS SI/NO	TIPO DE BIEN EMBARGADO VEHICULO, CUENTAS...	NOMBRE DE TIPO BIEN EMBARGADO	BIENES SEQUESTRADOS SI/NO	NOMBRE ABOGADO APODERADO	DIRECCION ABOGADO APODERADO	CIUDAD ABOGADO	TELEFONO ABOGADO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC LLAMAMIENTO EN GARANTIA NACION (Ministerio de Justicia y del Derecho) Y OTACC S.A.	PEDRO NEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS	NO REGISTRA	BUCARAMANGA	REPARACION DIRECTA	No reposa en el expediente de OTACC S.A. demanda o documento que permita establecerse de manera íntegra	ADMINISTRATIVO ORAL	OCTAVO	BUCARAMANGA	SANTANDER	69001-33-31-008-2012-00296-00	01/07/2013	AUDIENCIA DE PRUEBAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	MARIA EUGENIA ALBA CASTELLANOS	CALLE 52 No. 30-77 OF 506 EUF TORRE MIRDEL	BUCARAMANGA	3108818271-6380034
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	OTACC S.A.	860201201	BUCARAMANGA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1. Declarar la nulidad de la resolución No. 0277 del 10/02 por medio de la cual se adjudicaron los contratos de obra pública al Consorcio Construcción con desconocimiento de los principios de economía y transparencia. 2. Que en virtud de la declaración se restablezca el derecho por cuanto la propuesta de OTACC S.A fue la mas favorable para la entidad en las condiciones técnicas similares	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	NO APLICA	BUCARAMANGA	SANTANDER	2002-2739	10/11/2003	NULLIDAD POR INGRESA NOTIFICACION	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	AGUSTIN ESCOBAR MARIN	CRA 14 No. 35-26 OF 3062	BUCARAMANGA	3114776241
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	OTACC LTDA Y GINGHER INGENIEROS LTDA INTEGRANTES DEL CONSORCIO O.C.I	NO REGISTRA	BUCARAMANGA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1. Se declare la nulidad de la resolución No. 540 del 15/09/2001 mediante la cual se adjudicaron los contratos resultantes de la licitación No. 9572-01. 2. Se condene a la CDMA a reconocer y pagar a las sociedades OTACC LTDA y GINGHER INGENIEROS LTDA la suma de \$208.500.000 a título de restablecimiento del derecho. 3. Condonar el pago de la indexación. 4. Se condene en cosas del proceso y agencias en derecho.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	NO APLICA	BUCARAMANGA	SANTANDER	2001-2491-00	13/09/2001	APELACION SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	HERNAN GIMARRA MURRILLO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
LA NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	OTACC LTDA	NO REGISTRA	BUCARAMANGA	APELACION CONTROVERSIA CONTRACTUALES	1. Que se declare el desequilibrio económico del contrato principal de obra No. 0841/2002, cuyo objeto fue el mejoramiento y mantenimiento de la carretera 915-Terrabá. 2. Que se condene al pago de perjuicios por la suma \$659.445.778. 3. Se declara la nulidad de las resoluciones No. 000993 del 10/03/2005 y 001020 del 04/05/2005 por medio de las cuales se liquida el contrato y resuelve el recurso de reposición. 4. Que se disponga una nueva liquidación del contrato No. 0841/02.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	NO APLICA	MONTERIA	CORDOBA	23-001-23-21-000-2005-00937	15/09/2008	APELACION SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	JOSE ORLANDO REYES RINCON	CALLE 86 No. 19-41 OF 802 TORRE SUR	BUCARAMANGA	6908859
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	OTACC S.A.	NO REGISTRA	BUCARAMANGA	CONTOVERSIA CONTRACTUALES	1. Condonar al demandado a reintegrar a la sociedad OTACC LTDA la suma de \$16.443.880 junto con indexaciones y variación acumuladas del IPC, por concepto de recibo de estampilla Pro Us, en relación con el contrato de fecha 13/05/93.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	NO APLICA	BUCARAMANGA	SANTANDER	12-100-96	13/08/1996	SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EJECUTORIA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	JOSE ORLANDO REYES RINCON	CALLE 86 No. 19-41 OF 802 TORRE SUR	BUCARAMANGA	6908859

NOMBRE DEL DEMANDADO	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDADO	REGIONAL	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	TIPO JUZGADO	No JUZGADO	CIUDAD JUZGADO	DEPARTAMENTO JUZGADO	No. RADICACION DEL PROCESO	FECHA PRESENTACION DEMANDA	ULTIMA ETAPA PROCESAL	BIENES EMBARGADOS SUINO	TIPO DE BIEN EMBARGADO, VEHICULO, CUENTAS ...	NOMBRE DE TIPO BIEN EMBARGADO	BIENES SECUESTRADOS SUINO	NOMBRE ABOGADO APODERADO	DIRECCION ABOGADO APODERADO	CIUDAD ABOGADO	TELEFONO ABOGADO	
OTACC S.A.	COMB	890.201.201-6	BUCARAMANGA	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	No reposa en el expediente de OTACC S.A. demanda si documento que permita establecerla de manera íctona.	COMB	NO APLICA	BUCARAMANGA	SANTANDER	SA-0002-2015	15/10/2015	NOTIFICACION PERSONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCION 000996 DE OCTUBRE 7 DE 2015	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PEDRO DAVID RODRIGUEZ CORTES	CRA 13 No. 35-10 OF 403 ED EL PLAZA	BUCARAMANGA	NO REGISTRA	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	HUGO FERNANDO MANTILLA BARRASGAN - CODISEL S.A.	NO REGISTRA	BUCARAMANGA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DEFECHO	Declarar la nulidad de los actos administrativos que faron y desbuyeron la contribucion de valorizacion por : Resolucion 640 del 16/07/2003 (por medio de la cual se distribuyó la contribucion por valorizacion del proyecto Canalización Quebrada La Iglesia, Municipio de Bucaramanga y Grán, Dpto Santander*  Resolucion 000599 del 01/10/03 la cual resolvió el recurso de reposicion instaurado por Carlos Jose Gonzalez representante legal de Codisel S.A., a travez de contrato de mandato otorgado por el representante legal de OTACC S.A.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	NO APLICA	BUCARAMANGA	SANTANDER	680013331-008-2004-793-00	05/03/2004	FALLO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DE FECHA 9/02/2007	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CARLOS MARTINEZ MANTILLA	CALLE 36 No. 15-41 OF 602 TORRE SUR LA TRIADA	BUCARAMANGA	6908859	
ARL SURA VINCULADOS EL CONSORCIO ACCIONA OTACC, SALUDCOOP EPS, ASMETASALUD EPS, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, FOSSYA	CASTILO MORA HERRERA	890.201.201-6	BARRANCABERMEJA	ACCION DE TUTELA	1. Se tutela el derecho a la salud, vida digna. 2. Ordenar a SURA-ARL, a que proceda oportunamente con la cita del repositorio en trámite. 3. Ordenar dar continuidad con el tratamiento medico y demás controles posteriores conforme al diagnóstico del medico tratante.	CIVIL MUNICIPAL	QUINTO	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	2014-034	15/09/2014	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA. Contestado directamente por empleados de Oacc S.A.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
OTACC S.A.	CARLOS JULIO TORRES HERNANDEZ	890201201-6	BUCARAMANGA	DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1. Declarar que la demandante como propietaria del vehículo, es responsable civilmente de los hechos corporales en la integridad física del demandado, producidos por el accidente de tránsito sucedido el día 20/02/2012. 2. Declarar que el demandado es civil, solidaria y extrac contractualmente responsable de los daños y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales ocasionados al demandante. 3. Condemnar al demandado al pago de los perjuicios materiales y patrimoniales del Lucro cesante \$450.000.000, tratamiento urgiano \$100.000.000, daño emergente \$45.000.000, perjuicios extrapatrimoniales al señor Carlos Julio Torres 100 SIMMLV y a favor de su hijo 100 SIMMLV.	CIVIL DEL CIRCUITO	SEXTO	BUCARAMANGA	SANTANDER	001-3103-006-2015-00210	22/09/2015	CONTESTACION DE DEMANDA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ERNESTO VASQUEZ LUCENIANI	PERA 36 #49-117 OFC	BUCARAMANGA	3002209634

NOMBRE DEL DEMANDADO	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDADO	REGIONAL	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	TIPO JUZGADO	No JUZGADO	CIUDAD JUZGADO	DEPARTAMENTO JUZGADO	No. RADICACION DEL PROCESO	FECHA PRESENTACION DEMANDA	ULTIMA ETAPA PROCESAL	BIENES EMBARRAZADOS SUNO	TIPO DE BIEN EMBARRAZADO VEHICULO, CUENTAS...	NOMBRE DE TIPO BIEN EMBARRAZADO	BIENES SEQUESTRADOS SUNO	NOMBRE ABOGADO APODERADO	DIRECCION ABOGADO APODERADO	CIUDAD ABOGADO	TELEFONO ABOGADO	
OTACC S.A.	DANIEL VILLAMAR BASTO	890201201-6	BUCHARAMANGA	ACCION POPULAR	1. Que se amparen los derechos e intereses colectivos de la comunidad afectada que comprende el muro de encerramiento del inmueble de la vía ZFAC-03 y se ordene al municipio de Bucaramanga ejecutar los actos y obras necesarias que garanticen y protejan el derecho a la seguridad y prevención de desastres prevenibles, específicamente, la seguridad pública, el goce del espacio público, la defensa y utilización de los bienes de uso público, el acceso a los servicios públicos, dentro prevalencia a la calidad de vida de los habitantes incluida la demolición y reconstrucción del muro de encerramiento.	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA		CATORCE	BUCHARAMANGA	SANTANDER	2009-2149	11/09/2003	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo en comento, respecto de la realización de obras tendientes a mejorar la estabilidad del muro de cerramiento del inmueble en mención)	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	JOSE ORLANDO REYES RINCON	CALLE 36 No. 19-41 OF 602 TORRE SUR	BUCHARAMANGA	6908859
ECCODIESEL COLOMBIA S.A.	OTACCC S.A.	900147699-0	BUCHARAMANGA	EJECUTIVO SINGULAR	1. Se libra mandamiento de pago en contra de la demandad por la suma de \$54.243.100 mas intereses a mora, a partir el 03/03/2009. 2. Por la suma de \$92.238.103. Ya que Eccodiesel se obligó a pagar a Otacc S.A. la suma de \$236.380.940 por las obras civiles ejecutadas en la planta biodiesel (Brandemreja El 23/04/09 Eccodiesel abonó la suma de \$93.634.266, quedando un saldo de \$54.243.000).	CIVIL DEL CIRCUITO	OCTAVO	BUCHARAMANGA	SANTANDER	2010-272	09/09/2010	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA-SALA CIVIL (REVOCO EN SU TOTALIDAD EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, DECLARÓ PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERTO DEL DEMANDADO, ORDENÓ SEGURAR LA NITE LA EJECUCION EN CONTRA DEL DE ECCODIESEL)	SI	CUENTAS POR UN VALOR \$310.000.000	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JOSE ORLANDO REYES RINCON	CALLE 36 No. 19-41 OF 602 TORRE SUR	BUCHARAMANGA	6908858	
OTACC LTDA	PEDRO JESUS JAMES NIÑO	890 201 201-6	BUCHARAMANGA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1.Reconocer y pagar al demandado la pensión de jubilación desde la fecha en que fue retirado del Sistema de Seguridad Social, encontrándose incapacitado, junto con los intereses legales. 2. Se condene al pago de las costas y gastos del proceso.	LABORAL DEL CIRCUITO	PRIMERO	BUCHARAMANGA	SANTANDER	53000	09/03/2001	AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE ABSUEVE AL DEMANDADO DE LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA	NO	NO APLICA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JOSE ORLANDO REYES RINCON	CALLE 36 No. 19-41 OF 602 TORRE SUR	BUCHARAMANGA	6908859	

NOMBRE DEL DEMANDADO	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDADO	REGIONAL	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	TIPO JUZGADO	No JUZGADO	CIUDAD JUZGADO	DEPARTAMENTO JUZGADO	No RADICACION DEL PROCESO	FECHA PRESENTACION DEMANDA	ULTIMA ETAPA PROCESAL	BIENES EMBARAZADOS SI/NO	TIPO DE BIEN EMBARAZADO, VEHICULO, CUENTAS...	NOMBRE DE TIPO BIEN EMBARAZADO	BIENES SECUESTRADOS SI/NO	NOMBRE ABOGADO APODERADO	DIRECCION ABOGADO APODERADO	CIUDAD ABOGADO	TELEFONO ABOGADO		
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS O Y P LTDA, CONCRETO SA, GUSEGAR SA, OTACC LTDA, BELTRAN PINZON Y CIA SACONSTRUCCIONES HOY BP CONSTRUCCIONES	JOSE DOMINGO MORENO CETINA	800.201.201-6	BUCHARAMANGA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1. Pagar a favor del demandante la indemnización por despido injusto, salarios causados desde el 1/09/2003 hasta el retiro, así como las prestaciones sociales, vacaciones, aportes al CESSO, gastos para atender los tratamientos médicos. 2. Condenarse a la indemnización monetaria correspondiente. 3. Se condena en costas del proceso, agencias en derecho y lo que resulte probado ultra y extra petita.	LABORAL DEL CIRCUITO	TERCERO	BUCHARAMANGA	SANTANDER	244-2005	06/07/2005	AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE DICTO SENTENCIA POR EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCOGESTION EN LA CUAL SE FALLO DE MANERA ABSOLUTORIA PARA OTACC LTDA Y BP CONSTRUCTORES SA CONDENANDO A O P LTDA A LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES POR UN VALOR APROXIMADO DE \$140.000.000.	NO	NO APLICA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JOSE ORLANDO REYES RINCON	CALLE 26 No. 19-41 OF 602 TORRE SUR	BUCHARAMANGA	8008860		
CONSORCIO ACCIONA OTACC LOOP TRAMO V, INTEGRADA POR OTACC S.A. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A.	SANTIAGO ORTIZ BAENA	900.458.079-2	BUCHARAMANGA	DERECHO DE PETICION RECLAMACION DE AGRECIOS LABORALES	1. Que se reconozca y pague re-liquidación de salarios periodo 1 de junio - 6 de octubre de 2010 total \$23.053.000. 2. Reconocer y pagar re-liquidación de Aportes al Sistema Especial de Seguridad Social al nodo 7 de junio - 6 de octubre de 2010, total \$7.360.000. 3. Reconocer y pagar re-liquidación de Subsidios por Incapacidad Temporal periodo 22 de Mayo - 20 de Diciembre 2012, total \$23.053.755. 4. Reconocer y pagar Intereses Moratorios Subsidios por Incapacidad Temporal periodo 22 mayo-20 diciembre 2012, total \$47.500.000. 5. Reconocer y pagar Prima de Servicios, periodo 14 mayo 2012 - 06 Octubre 2013, total \$7.330.088. 6. Reconocer y pagar Vacaciones, periodo 1 junio - 6 octubre 2012, total \$3.000.000. 7. Auxilio de Cesantías, periodo 14 mayo 2012 - 6 octubre 2013, total \$7.330.088. 8. Intereses Auxilio de Cesantías, periodo 14 mayo 2012 - 06 octubre 2013, total \$978.566. 9. Indemnización en 19 Ley 50/1990, total \$72.753.333. 10. Indemnización en 5 Dec. 1997/97, año 2010 2011, total \$956.666. 11. Reintegrar laboralmente. 12. Pago de Salarios, prestaciones sociales, aportes desde el 6 octubre 2010 a la fecha, total \$796.346.591. 13. Indemnización en 20 Ley 95/1993, total \$47.400.000. 14. Indemnización Daños Materiales y patrimoniales Trabajador, total \$255.870.492. 15. Indemnización Daños en patrimonio Trabajador, total \$70.000.000. 16. Indemnización perjuicios nulo familiar, total \$80.000.000.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SANTANDER	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CONVERSACIONES PRELIMINARES ACERCA DE UNA POSIBLE CONCLUSION EXTRAJUDICIAL	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PILONETA ALVAREZ	CARRERA 50W63-157	BUCHARAMANGA	6472901 - 6475068 -318716600 - 317807010
CONSORCIO ACCIONA OTACC LOOP TRAMO V, INTEGRADA POR OTACC S.A. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A.	YEMMY ANDREA SANDOVAL SALAMANCA	900.458.079-3	BUCHARAMANGA	DERECHO DE PETICION	1. Que cese el hostigamiento, mediante llamadas telefónicas "en donde me solicitan renuncia". 2. Que se le otorgue copia del contrato de trabajo. 3. Se otorgue información de como fueron los pagos de la incapacidad, en que fechas y en que porcentajes, cuantos días pagó el empleador, cuanto la EPS y si otra entidad lo participó. 4. Saber que otro del salario fue el porcentaje de pago y tal distribución como se hizo, para el respectivo pago. 5. Se cancele la licencia de maternidad, por parte de la EPS.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SANTANDER	NO APLICA	NO APLICA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		

NOMBRE DEL DEMANDADO	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDADO	REGIONAL	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	TIPO JUZGADO	No JUZGADO	CIUDAD JUZGADO	DEPARTAMENTO JUZGADO	No. RADICACION DEL PROCESO	FECHA PRESENTACION DEMANDA	ULTIMA ETAPA PROCESAL	BIENES EMBARGADOS SI/NO	TIPO DE BIEN EMBARGADO VEHICULO, CUENTAS, ...	NOMBRE DE TIPO BIEN EMBARGADO	BIENES SECUESTRADOS SI/NO	NOMBRE ABOGADO APODERADO	DIRECCION ABOGADO APODERADO	CIUDAD ABOGADO	TELEFONO ABOGADO	
CONSORCIO ACCIONA OTACC LOOP TRAMO VI, INTEGRADA POR OTACC S.A. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A.	LUIS ENRIQUE DUARTE	900.450.079-4	BUCARAMANGA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1. Se condene a los demandados alretraso laboral. 2. Se condene a los demandado al pago de perjuicios morales 3. Se condene a los demandados a la regulacion de salarios y prestaciones sociales.	LABORAL DEL CIRCUITO	CUARTO	BUCARAMANGA	SANTANDER	8800-13105004-2014-00-182-00	16/01/2015	SE REVOCÓ CONTESTACION DE DEMANDA	NO	NO	NO	NO	FLONETA ALVAREZ	CARRERA 50#63-157	BUCARAMANGA	9472901 - 9470399 -3187158000 - 3178870110	
OTACC S.A.	DANIEL BLANCO OVALLOS	890.201.201-6	BUCARAMANGA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1. Se condene al pago de liquidacion de prestaciones sociales año 2010 y 2011.2. Se condene al pago de cesantias según art 69 ley 50/60. 3. Se condene al pago de sancion moratoria según art.29 ley 789/02. 4. Se condene a la imputacion pertinente. 5. Se condene en costas del proceso.	LABORAL DEL CIRCUITO	TERCERO	BUCARAMANGA	SANTANDER	300-1310503-2015-00-458	13/10/2015	ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TODA VEZ QUE SE LLEVO A CABO CONCILIACION JUDICIAL	NO	NO	NO	NO	ELIZABETH TAPAS BADILO	CALLE 45 #16-104	BUCARAMANGA	633622- 301296318	
CONSORCIO ACCIONA OTACC EDIFICIO 7 INTEGRADO POR OTACC S.A. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A.	JESUS ENRIQUE PALOMINO RUZZ	900.555.552-1	BUCARAMANGA	ACCION DE TUTELA	Se condene a los accionados al reintegro a su labor con funciones en el estado de estabilidad manteniéndose por un padecimiento de catarata en su ojo izquierdo,	CIVIL MUNICIPAL	CATORCE	BUCARAMANGA	SANTANDER	2014-169		FALLO DEL 34/92014 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL CUAL CONFIRMA EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ENDE SE TUTELAN LOS DEBERCHOS Y SE ORDENA EL REINTEGRO DEL ACCIONANTE.	NO	NO	NO	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
					1. Ordenar el reintegro del accionante. 2. Condenar al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al SGSSS, indemnizacion por despido injustificado derivado de la estabilidad laboral rebotada por cuanto padecía dolor lumbar.	PENAL MUNICIPAL	NOVENO	BUCARAMANGA	SANTANDER	2015-0071	20/05/2015	FALLO DEL 19/07/2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CIVIL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA EL CUAL REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10/02/2015 "QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCION DE TUTELA Y EN SU LUGAR CONCEDER DE MANERA TRANSITORIA EL AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA ASI COMO AL REINTEGRO DEL ACCIONANTE.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
				PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1. Sancionar a los investigados por la presunta violacion del artículo 26 de la Ley 361 de 1997.	MINISTERIO DEL TRABAJO	NO APLICA	BUCARAMANGA	SANTANDER	88001-0582 DEL 31/09/201	10/07/2014	PRESENTACION DE LA CONTESTACION DE LOS DESCARGOS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	FLONETA ALVAREZ	CARRERA 50#63-157

## **ANEXO E Informe de práctica empresarial mes 4**

A continuación expondré las funciones que desarrollé en el cuarto periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

Durante el transcurso del cuarto periodo de la práctica, realice las siguientes actuaciones:

- Proyecté Comunicación a COLFONDOS acerca de la presunta mora de aportes cuando un trabajador tuvo licencia no remunerada y por ende el empleador se exime de la obligación de pagar dichos aportes. Lo anterior encuentra fundamento en la jurisprudencia pues la corte ha establecido que durante el tiempo de licencias no remuneradas se suspenden ciertas obligaciones de las partes, es así que la cotización obligatoria se genera para el pago a EPS más no al fondo de pensiones.
- Proyecté respuesta a NUEVA EPS, CAFESALUD, EPS SURA en la que nos requerían en mora por el pago de aportes a salud de algunos trabajadores, no obstante se constata con el sistema de aportes que los afiliados objeto de la comunicación se encuentran en diversas circunstancias que nos eximen del pago de aportes tales como: la persona no tiene vínculo laboral con OTACC S.A., periodo que se reclama había ausencia de vinculación laboral ya que esta se efectúa en periodos posteriores y pago.
- Proyecté el estudio de un certificado de libertad y tradición con el fin salvaguardar los intereses de OTACC S.A. para realizar un contrato de compra venta de bien inmueble.
- Se realizó carta dirigida al Consejo de Administración de uno de los edificios construidos por OTACC S.A. con el fin de solicitar autorización para cambiar la destinación de uno de los inmuebles (siendo este de vivienda a oficinas).

- Se brindó asesoría en cuanto a efectuar la retención del salario de un empleado por concepto de descontar de su salario la suma correspondiente a telefonía móvil que OTACC S.A. le otorga mensualmente. Para lo cual se proyectó carta de autorización de descuento.
- Realicé respuesta al derecho de petición de información interpuesto por un Arquitecto a OTACC S.A., con causa de solicitar información detallada de todos los conjuntos residenciales y edificios multifamiliares con el fin de constatar el cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Las actuaciones anteriormente realizadas son revisadas por el Coordinador de Recurso Humano, una vez se obtiene el visto bueno del mismo, se dirigen a revisión y firma por parte del Dr. José Cavanzo, Representante Legal.

Por otra parte, una de las labores a resaltar durante el cuarto periodo de práctica fueron las siguientes:

- ✓ En este periodo se ha continuado con el seguimiento al caso del trabajador JEPR toda vez que en virtud a un fallo de tutela se ordenó reintegrar al mismo argumentando estabilidad laboral reforzada por cuanto aduce padecer un dolor lumbar producto del trabajo. En este sentido procedí a proyectar solicitud de autorización de terminación del contrato laboral ante el Ministerio del Trabajo, con el fin de dar cabal cumplimiento al procedimiento establecido por la legislación laboral cuando un trabajador se encuentra en “estado de debilidad manifiesta”, haciendo la salvedad que en la realidad dicho ex trabajador ha superado ese estado y ha incumplido con ciertas obligaciones las cuales ameritan que proceda dicha solicitud.
- ✓ Finalmente realice análisis jurídico de un contrato adjudicado al CONSORCIO GRAMA OTACC COLEGIOS SANTANDER por medio de un régimen especial de contratación “invitación abierta”, dicho contrato se suscribe con el

CONSORCIO ALIANZA BBVA FFIE como vocera del patrimonio autónomo del fondo de infraestructura educativa –FFIE. Dicho análisis consistió en la descripción detallada de los documentos contractuales vinculantes en el proceso de contratación, así como del régimen legal vinculante teniendo en cuenta que si bien se suscribió el contrato con una entidad privada, los fondos provienen de una entidad estatal siendo esta el Ministerio de Educación Nacional la cual suscribió contrato de fiducia mercantil a través del proceso de licitación pública con CONSORCIO ALIANZA BBVA FFIE. Por otra parte se realizó un estudio minucioso de los términos a los cuales se encuentra sujeto el CONSORCIO GRAMA OTACC durante la ejecución del “CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA OTACC COLEGIOS SANTANDER” teniendo en cuenta los Términos de Condiciones Contractuales junto con el Anexo Técnico y los demás documentos contractuales vinculantes.

En ese orden de ideas realicé un análisis de la matriz de riesgos establecida en los Términos de Condiciones Contractuales teniendo en cuenta que de dicho análisis se deriva la responsabilidad de cada parte (contratante y contratista) en eventuales incumplimientos en el desarrollo y ejecución del contrato marco. Finalmente se analiza las especificidades de la Evaluación de Desempeño descrita en el anexo técnico, pues en ella constan descuentos directos para realizar al contratista con causa de eventuales demoras o atrasos en la ejecución de las obras.

Con esta última actuación culmine mi práctica jurídica empresarial en OTACC S.A.